



## NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL N° 40/2025-2026-ASISP/DIP

### SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL PERÚ

30 de marzo de 2026

## ÍNDICE

|                                                       |    |
|-------------------------------------------------------|----|
| Presentación                                          | 3  |
| 1. Aspectos generales                                 | 4  |
| Conceptos y definiciones                              | 5  |
| 2. Indicadores de la seguridad alimentaria en el Perú | 9  |
| 3. Marco normativo aplicable                          | 26 |
| a) Tratados internacionales del Estado peruano        | 26 |
| b) Legislación nacional                               | 29 |
| • Constitución Política del Perú                      | 29 |
| • Leyes y normas con rango de ley                     | 30 |

## PRESENTACIÓN

El Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal del Departamento de Investigación Parlamentaria ha elaborado la presente Nota de Información Referencial, con el objetivo de brindar información sobre la situación de la seguridad alimentaria en el Perú, especialmente, en los sectores más vulnerables de la población; así como, el marco normativo aplicable, tanto respecto a los compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, como las principales leyes y políticas emitidas para afrontar esta problemática.

Para la elaboración, se ha consultado la información disponible en fuentes oficiales y académicas, así como opiniones de especialistas en derecho constitucional y en derecho presupuestario, cuyas referencias se consignan en el documento.

Esperamos brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

## 1. ASPECTOS GENERALES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)<sup>1</sup> reconoce que toda persona *sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición* (art.2) tiene derecho a acceder a un nivel de vida suficiente para asegurar, a nivel personal y a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, entre otros aspectos indispensables para la vida (vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales) incluyendo, aquellos mecanismos de protección frente a situaciones de vulnerabilidad (como el desempleo, discapacidad, ancianidad, enfermedad, entre otros) que pongan en riesgo sus medios de subsistencia.(art. 25)

Existe un consenso global que reconoce que el hambre limita el desarrollo humano y no permite alcanzar otros objetivos del desarrollo humano, como el acceso al empleo, a la economía, a la salud, a la educación, a la igualdad y al desarrollo social.<sup>2</sup>

Por eso, los 189 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron en setiembre de 2000 los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio y señalaron como el primero de ellos: la “*erradicación de la extrema pobreza y del hambre en el mundo*”<sup>3</sup>. Mostrando el compromiso común de la comunidad internacional para reducir, para 2015, en un 50% la población en situación de extrema pobreza y que sufre hambre.

El hambre es la resultante de la inseguridad alimentaria y nutricional, la que se expresa, por un lado, en el consumo insuficiente de alimentos para satisfacer los requerimientos energéticos, y por otro, en la desnutrición. de allí que el progreso hacia su erradicación deba examinarse tanto en relación con la subnutrición asociada a la insuficiencia de alimentos para el conjunto de la población, como en su manifestación entre la población infantil, expresada como bajo peso y baja talla de niños y niñas menores de 5 años de edad.<sup>4</sup>

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida el 25 de setiembre de 2015, al aprobar la “Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible”,<sup>5</sup> reitera la erradicación del hambre y la inseguridad alimentaria como una de sus primeras prioridades.

Según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas, más de 730 millones de personas en el mundo (aproximadamente el 9,2% de la población mundial) sufren de hambre crónica; es decir, la carencia prolongada y persistente de calorías y nutrientes suficientes para llevar una vida saludable y funcional. Esta situación afecta la salud física y mental, impide el desarrollo normal y causa el 90% de las muertes por hambre a nivel mundial.<sup>6</sup>

Se prevé que para el 2030, más de 600 millones de personas en el mundo sufrirán hambre e inseguridad alimentaria, al no poder acceder a una dieta sana y equilibrada por carecer de ingresos económicos suficientes, el encarecimiento y la escasez de los alimentos, causados

<sup>1</sup> Organización de Naciones Unidas (10/12/1948)

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<sup>2</sup> Organización de Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hambre Cero.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

<sup>3</sup> Organización de Naciones Unidas (2000) <https://www.un.org/millenniumgoals/>

<sup>4</sup> CEPAL. <https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-desarrollo-milenio-odm/objetivos-desarrollo-milenio>

<sup>5</sup> Organización de Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Social (2015). <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

<sup>6</sup> ONU. Desafíos Globales. Alimentación. <https://www.un.org/es/global-issues/food#:~:text=Se%20vuelve%20cr%C3%B3nica%20cuando%20la,medida%20de%20deficiencia%20nutricional%20aqu>

principalmente, por el impacto de los conflictos bélicos, los desastres naturales, la inseguridad ciudadana, la desatención del agro y la reducción de la producción de alimentos.

En el Perú, este es un problema muy grave que afecta a millones de personas, incluso en situaciones aparentemente contradictorias como la desnutrición, la anemia y el sobrepeso<sup>7</sup>.

Garantizar el derecho a la alimentación para la población, especialmente, la más vulnerable, requiere un enfoque integral y multidisciplinario, que incluya mecanismos de protección social para garantizar la provisión de alimentos inocuos y nutritivos, especialmente para la infancia, hasta la transformación de los sistemas alimentarios, así como, la inversión en la agricultura y la producción de alimentos; tanto, como la creación de empleos que garanticen que las familias puedan mejorar sus recursos económicos y sus medios de subsistencia.

## ○ CONCEPTOS Y DEFINICIONES

### a. Seguridad alimentaria y nutricional<sup>8</sup>

Se define la seguridad alimentaria y nutricional como el acceso permanente, físico, social y económico que todas las personas deben tener a una alimentación segura, nutritiva y suficiente para satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida activa y saludable.

La seguridad alimentaria contribuye al desarrollo económico al influir en la salud de la población, la esperanza de vida y la formación de capital humano.

### b. Dimensiones de la seguridad alimentaria<sup>9</sup>

Según el artículo 5 de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional<sup>10</sup> las dimensiones de la seguridad alimentaria son:

- *Acceso.* Medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción.
- *Utilización.* Aprovechar el potencial nutricional de los alimentos revalorando los hábitos y la cultura alimenticia de cada región, promoviendo el consumo de alimentos de producción local, siempre que estos sean inocuos y nutritivos.
- *Disponibilidad.* Garantizar la provisión oportuna y adecuada en cantidad y calidad de alimentos inocuos y nutritivos a nivel local, regional y nacional. Esta dimensión comprende los factores de producción, transformación, conservación, almacenamiento, comercialización e importación, las condiciones de comercio exterior y donaciones.
- *Estabilidad.* Garantizar el continuo suministro, acceso y consumo de alimentos en el tiempo.
- *Institucionalidad.* Implementar políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional coordinadas y articuladas de manera multisectorial e intergubernamental.

<sup>7</sup> INEI "Algunos determinantes de la inseguridad alimentaria en el Perú, con base en datos de la ENDES y ENAHO 2024"

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9136263/7496519-inseguridad-alimentaria-en-el-peru.pdf>

<sup>8</sup> Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. "Seguridad alimentaria y nutricional" (2024)

<https://repositorio.midagri.gob.pe/bitstream/20.500.13036/1883/1/Seguridad-alimentaria-y-nutricional.pdf>

<sup>9</sup> Ob. citada.

<sup>10</sup> Ley 31315 (26/7/2021) <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1976374-1>

El Programa Mundial de Alimentos plantea la interrelación de las principales determinantes de la seguridad alimentaria para orientar las políticas públicas en esta materia<sup>11</sup>:

### Determinantes de la seguridad alimentaria

| Estabilidad | Seguridad Alimentaria                                                             |                                                                                   |                                                                                     |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|             |  |  |  |
|             | <b>Disponibilidad de alimentos</b>                                                | <b>Acceso</b>                                                                     | <b>Utilización de alimentos</b>                                                     |
|             | Producción interna de alimentos                                                   | Empleo                                                                            | Almacenamiento, procesamiento y preparación de alimentos                            |
|             | Comercio de alimentos                                                             | Ingreso económico                                                                 | Prácticas de alimentación                                                           |
|             | Reservas de alimento                                                              | Precio de alimentos                                                               | Distribución de alimentos dentro del hogar                                          |
|             | Alimentos suministrados por el gobierno y/o agencias externas                     | Producción de los hogares                                                         | Estado de salud de los miembros del hogar                                           |

Fuente: Programa Mundial de Alimentos (2009) "Manual para la evaluación de la seguridad alimentaria en emergencias".

Elaboración: ASISP

### c. Derecho humano a la alimentación

En cuanto al reconocimiento de la alimentación como derecho humano, la FAO señala<sup>12</sup>:

El derecho a la alimentación es el derecho a alimentarse con dignidad. Es el derecho a tener un acceso permanente a los recursos que permiten producir, obtener o comprar suficientes alimentos no sólo para prevenir el hambre, sino también para asegurar la salud y el bienestar. El derecho a la alimentación solamente en pocas ocasiones significa que una persona tiene derecho a suministros gratuitos.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refiere al derecho a la alimentación en los siguientes términos:<sup>13</sup>

El derecho a la alimentación no es lo mismo que un derecho a ser alimentado. (...) sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos. Para producir sus propios alimentos una persona necesita tierra, semillas, agua y otros recursos, y para comprarlos necesita dinero y acceso al mercado.  
(...)

No obstante, cuando los habitantes no pueden alimentarse con sus propios medios, por ejemplo, como resultado de un conflicto armado, un desastre natural o porque se hallan en detención, el Estado debe suministrar alimentación directamente.

(...) La causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles. Por ejemplo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos, no

<sup>11</sup> Programa Mundial de Alimentos (2009) "Manual para la evaluación de la seguridad alimentaria en emergencias". Ver: [https://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/manual\\_guide\\_proced/wfp203216.pdf](https://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/manual_guide_proced/wfp203216.pdf)

<sup>12</sup> FAO – "¿Qué es el derecho a la alimentación?" (2007) Ver: <https://www.fao.org/3/i0094s/i0094s.pdf>

<sup>13</sup> Naciones Unidas. Derechos Humanos. "El derecho a la alimentación adecuada" (2015) <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

solo en los países en desarrollo sino también en los países económicamente más desarrollados, donde hay alimentos en abundancia.

El derecho a la alimentación es diferente de la seguridad y la soberanía alimentarias. Estos tres conceptos son diferentes, aunque se duplican en cierta medida. (...)

El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido en el derecho internacional que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria.

El derecho a la alimentación impone a los Estados obligaciones jurídicas de superar el hambre y la desnutrición y de hacer realidad la seguridad alimentaria para todos. (...) El derecho a la alimentación adecuada es más que el derecho a la alimentación segura. (...) El derecho a la alimentación requiere que la alimentación adecuada esté disponible y sea accesible. Lo adecuado se refiere a la cantidad, la calidad y su carácter apropiado, tomando en cuenta los aspectos culturales y la fisiología de la persona (por ejemplo, sexo, edad y salud).

#### d. *Alimentación saludable.*

Es aquella que satisface las necesidades nutricionales de las personas, según sus características de edad, sexo, salud, culturales y sociales; manteniendo las condiciones de inocuidad, interculturalidad y respeto por la agrobiodiversidad.

Todas las personas tienen derecho a acceder, ya sea de forma individual o en comunidad, a una alimentación adecuada y saludable o a los recursos para obtenerla.

#### e. *Soberanía alimentaria.*<sup>14</sup>

Es el derecho de un país a desarrollar sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a una alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando la biodiversidad cultural y los sistemas productivos de los espacios rurales.

#### f. *Inseguridad alimentaria*<sup>15</sup>

Situación generada por los obstáculos que impiden a la población acceder regularmente a los alimentos nutritivos y necesarios para una vida activa, ya sea por la escasez de productos o por la carencia de ingresos. Esta situación presenta distintos niveles de gravedad e impacta en la calidad de vida.

Los desastres naturales y eventos extremos causados por el cambio climático, como las sequías o las inundaciones, afectan la producción de alimentos y, en consecuencia, la seguridad alimentaria.

Otro factor de agravamiento es la incidencia de la pobreza monetaria, que conlleva muchas dimensiones de privación relacionadas con las necesidades humanas, entre ellas el acceso a una alimentación suficiente y adecuada.

Según su duración, puede tener un impacto diferenciado y requiere medidas específicas:<sup>16</sup>

- *Inseguridad alimentaria crónica:* es la que se produce a largo plazo y de forma persistente, como resultado de una fuerte incidencia de la pobreza y la falta de recursos productivos y financieros. Para superarla, se requieren medidas de desarrollo

<sup>14</sup> Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. "Seguridad alimentaria y nutricional" (2024) <https://repositorio.midagri.gob.pe/bitstream/20.500.13036/1883/1/Seguridad-alimentaria-y-nutricional.pdf>

<sup>15</sup> Ob. citada.

<sup>16</sup> FAO – Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. "La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía práctica" (2011) Ver: <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>

a largo plazo para erradicar la pobreza, con énfasis en la educación y el acceso a recursos productivos. Al mismo tiempo, requiere acceso directo a los alimentos.

- *Inseguridad alimentaria transitoria*: es la que se produce a corto plazo y es de carácter temporal, debido a una caída repentina en la producción o en el acceso a los alimentos, por razones como la pérdida de empleos e ingresos económicos en los hogares, variaciones en la producción de alimentos (afectadas por fenómenos naturales o similares) o el alza imprevista de los precios de los alimentos. Puede abordarse mediante la capacidad de realizar alertas tempranas y la implementación de programas de atención alimentaria y de protección social.
- *Inseguridad alimentaria estacional*: es aquella que normalmente ocurre durante un tiempo determinado y puede predecirse, en tanto que obedece a una secuencia de hechos relativamente conocidos. Se presenta como un evento cíclico y recurrente, por ejemplo, asociado a cambios climáticos, a oportunidades laborales o a emergencias sanitarias.

*g. Hambre* <sup>17</sup>

Sensación incómoda o dolorosa causada por no ingerir suficientes alimentos en un momento determinado. El término científico de hambre es la privación de alimentos. Todos los que padecen hambre sufren inseguridad alimentaria.

*h. Malnutrición* <sup>18</sup>

Se origina por un consumo inadecuado de macro y micronutrientes, ya sea por deficiencia, exceso o desequilibrio. Puede deberse a inseguridad alimentaria o a factores no relacionados con la alimentación.

*i. Vulnerabilidad y riesgo de inseguridad alimentaria.* <sup>19</sup>

Son los factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que ponen en riesgo la adecuada nutrición o el suministro de alimentos a una población, lo que impide que ejerza su derecho a la alimentación.

---

<sup>17</sup> Ob. citada.

<sup>18</sup> Ob. citada.

<sup>19</sup> Ob. citada.



## 2. INDICADORES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL PERÚ

A partir de la información obtenida en las Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) desarrolladas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) durante el año 2024, se ha publicado el informe de investigación “Algunos determinantes de la inseguridad alimentaria en el Perú”<sup>20</sup>

Este informe analiza los obstáculos para la seguridad alimentaria de una gran parte de la población peruana, así como los factores que afectan su acceso a una alimentación nutritiva y diversificada, especialmente en los grupos más vulnerables, y presenta situaciones que abarcan desde la malnutrición y la anemia hasta la incidencia de sobrepeso y obesidad.

De acuerdo con el referido informe de INEI, se estima que más de 9 millones de peruanos están afectados por la inseguridad alimentaria. Asimismo, el 71,4% de los hogares reportaron algún grado de inseguridad alimentaria, una situación que varía según factores geográficos, socioeconómicos y de género.

Algunas regiones del país, como Lima y Piura, registran las tasas más altas de inseguridad alimentaria. La pobreza es uno de los principales factores que inciden en la inseguridad alimentaria. Además, los hogares encabezados por mujeres presentan casi tres veces más inseguridad alimentaria que los encabezados por hombres.

La pandemia de COVID-19 agravó la crisis alimentaria en Perú, especialmente en hogares con más de cinco miembros, en quienes se registró una disminución de sus ingresos económicos, o en quienes vieron afectados sus empleos por la interrupción de las cadenas productivas y de suministro, así como por las restricciones económicas impuestas por la emergencia sanitaria.

En respuesta, la población implementó algunas estrategias territoriales y de carácter colectivo, como las ollas comunes, que han perdurado más allá de la propia crisis sanitaria.

La inseguridad alimentaria en Perú es un problema grave que afecta a millones de personas, especialmente en sectores vulnerables como los hogares de bajos ingresos, las zonas rurales y las regiones afectadas por desastres naturales. Este fenómeno está vinculado a la pobreza, desigualdad territorial y social, y tiene consecuencias directas en la salud, como la malnutrición y la anemia, principalmente en niños. La crisis se agravó durante la pandemia de COVID-19, afectando aún más a las familias con mayores dificultades económicas. Además, la inseguridad alimentaria impacta negativamente en la productividad laboral, lo que repercute en el desarrollo económico del país. Se requiere una comprensión de los determinantes, así como de otros factores asociados a este problema.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> INEI. “Algunos determinantes de la inseguridad alimentaria en el Perú” (Lima, 2025)  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9136263/7496519-inseguridad-alimentaria-en-el-peru.pdf>

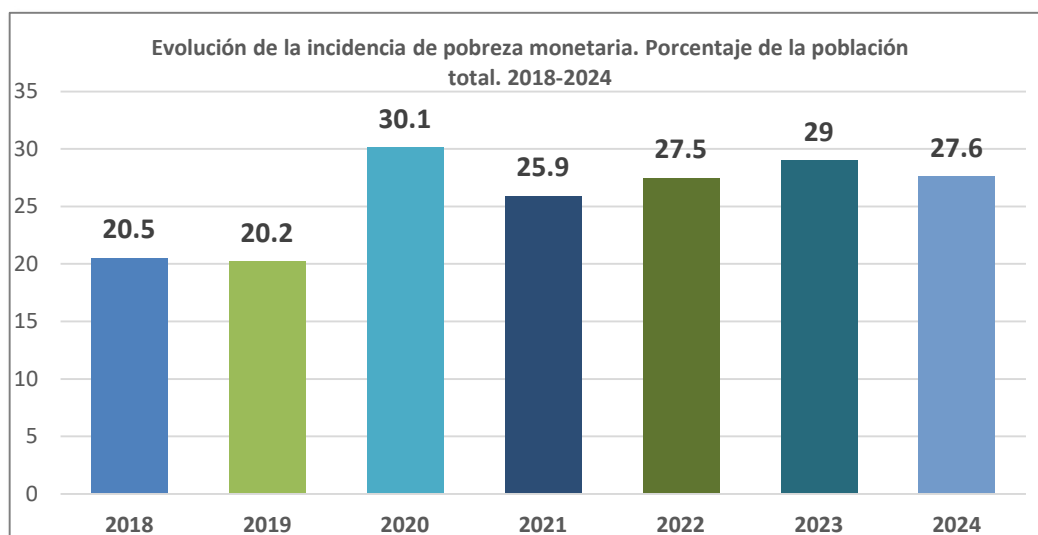
<sup>21</sup> Ob. citada.

La desigualdad económica y las desigualdades territoriales obstaculizan el acceso equitativo y sostenible de la población más vulnerable a los productos alimenticios esenciales y necesarios, lo que afecta directamente su nutrición, su salud y su bienestar.

**Población en situación de pobreza monetaria, según ámbito geográfico, 2019 - 2024**  
(Porcentaje respecto del total de población)<sup>22</sup>

| Ámbito geográfico                            | 2018        | 2019        | 2020        | 2021        | 2022        | 2023        | 2024        |
|----------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Total</b>                                 | <b>20.5</b> | <b>20.2</b> | <b>30.1</b> | <b>25.9</b> | <b>27.5</b> | <b>29.0</b> | <b>27.6</b> |
| <b>Área de residencia</b>                    |             |             |             |             |             |             |             |
| Urbana                                       | 14.4        | 14.6        | 26.0        | 22.3        | 24.1        | 26.4        | 24.8        |
| Rural                                        | 42.1        | 40.8        | 45.7        | 39.7        | 41.1        | 39.8        | 39.3        |
| <b>Región natural</b>                        |             |             |             |             |             |             |             |
| Costa                                        | 13.5        | 13.8        | 25.9        | 22.1        | 24.3        | 26.4        | 25.2        |
| Sierra                                       | 30.4        | 29.3        | 37.4        | 32.5        | 32.4        | 32.8        | 30.9        |
| Selva                                        | 26.5        | 25.8        | 31.0        | 26.4        | 30.2        | 31.6        | 30.0        |
| <b>Dominio geográfico</b>                    |             |             |             |             |             |             |             |
| Costa urbana                                 | 12.7        | 12.3        | 22.9        | 17.9        | 19.4        | 22.9        | 20.7        |
| Costa rural                                  | 25.1        | 21.1        | 30.4        | 21.5        | 26.6        | 26.0        | 24.5        |
| Sierra urbana                                | 16.7        | 16.1        | 27.0        | 23.3        | 23.5        | 25.2        | 22.6        |
| Sierra rural                                 | 46.1        | 45.2        | 50.4        | 44.3        | 44.1        | 43.1        | 42.5        |
| Selva urbana                                 | 19.3        | 19.0        | 26.3        | 21.6        | 25.4        | 29.1        | 26.7        |
| Selva rural                                  | 38.3        | 37.3        | 39.2        | 35.0        | 39.2        | 36.3        | 36.7        |
| Lima Metropolitana y Prov. Const. del Callao | 13.1        | 14.2        | 27.5        | 24.9        | 27.3        | 28.7        | 28.2        |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP

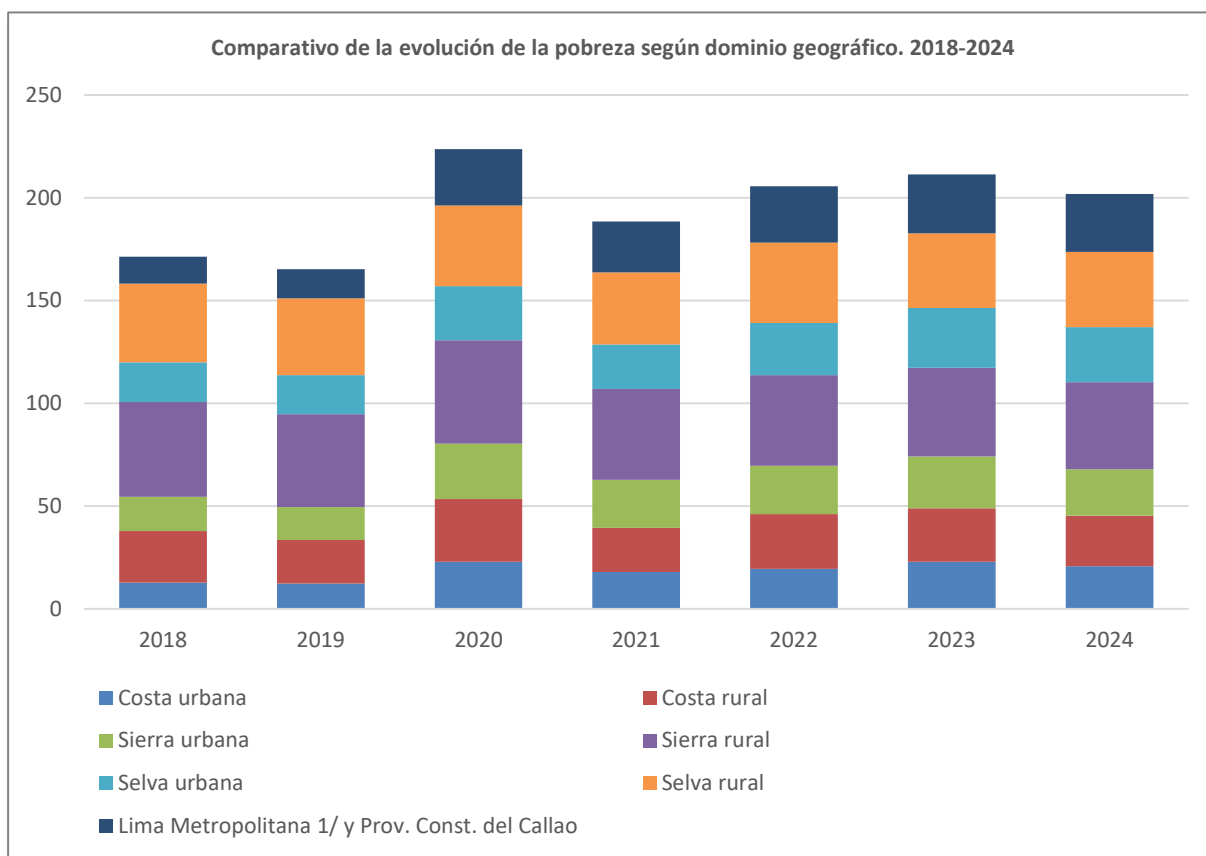


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP

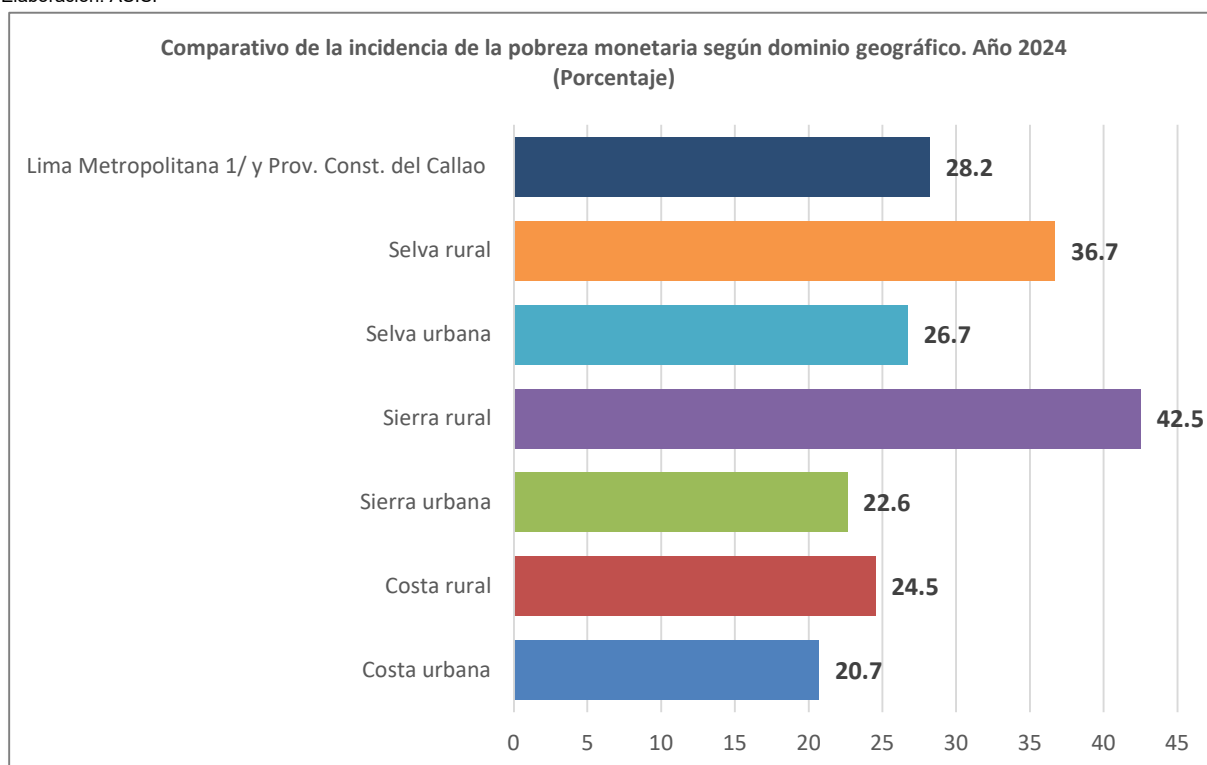
Se aprecia un incremento importante en la población en situación de pobreza (principal factor de inseguridad alimentaria) en los últimos años. La Sierra rural presenta el mayor índice, superior al promedio nacional, seguida por la Selva rural. Esta situación, que afecta a la

<sup>22</sup> INEI. [https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices\\_tematicos/cd1\\_74.xlsx](https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/cd1_74.xlsx)

población dedicada a la agricultura, evidenciaría una baja productividad en la actividad agrícola.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP

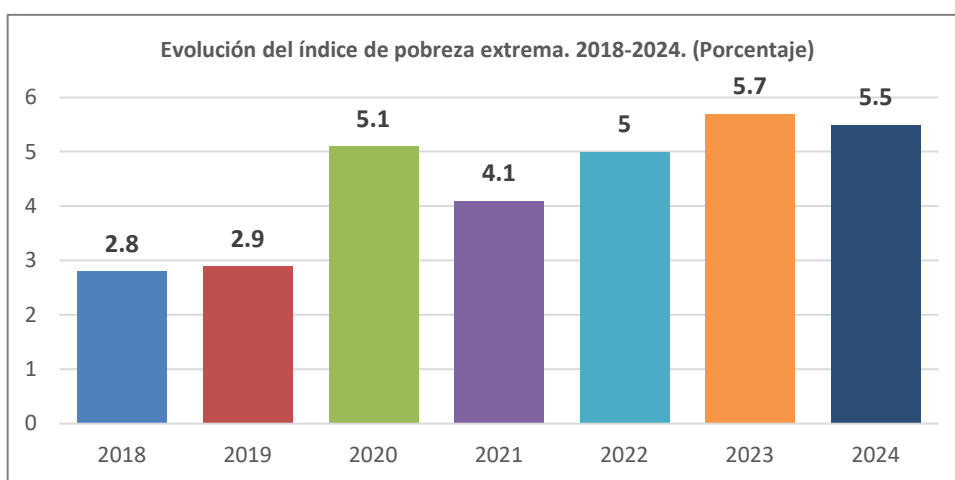


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP

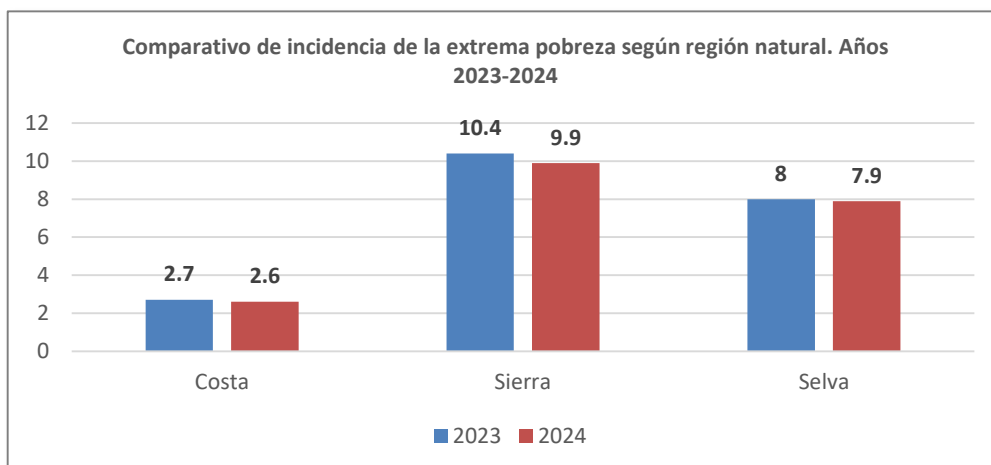
**Población en situación de pobreza extrema, según ámbito geográfico, 2014 - 2024**  
(Porcentaje respecto del total de población)<sup>23</sup>

| Ámbito geográfico         | 2018       | 2019       | 2020       | 2021       | 2022       | 2023       | 2024       |
|---------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| <b>Total</b>              | <b>2.8</b> | <b>2.9</b> | <b>5.1</b> | <b>4.1</b> | <b>5.0</b> | <b>5.7</b> | <b>5.5</b> |
| <b>Área de residencia</b> |            |            |            |            |            |            |            |
| Urbana                    | 0.8        | 1.0        | 2.9        | 2.1        | 2.6        | 3.2        | 3.1        |
| Rural                     | 10.0       | 9.8        | 13.7       | 12.1       | 14.6       | 16.2       | 15.5       |
| <b>Región natural</b>     |            |            |            |            |            |            |            |
| Costa                     | 0.4        | 0.6        | 2.3        | 1.6        | 2.3        | 2.7        | 2.6        |
| Sierra                    | 6.3        | 6.5        | 9.9        | 8.1        | 8.9        | 10.4       | 9.9        |
| Selva                     | 4.6        | 3.9        | 6.0        | 5.8        | 7.7        | 8.0        | 7.9        |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP

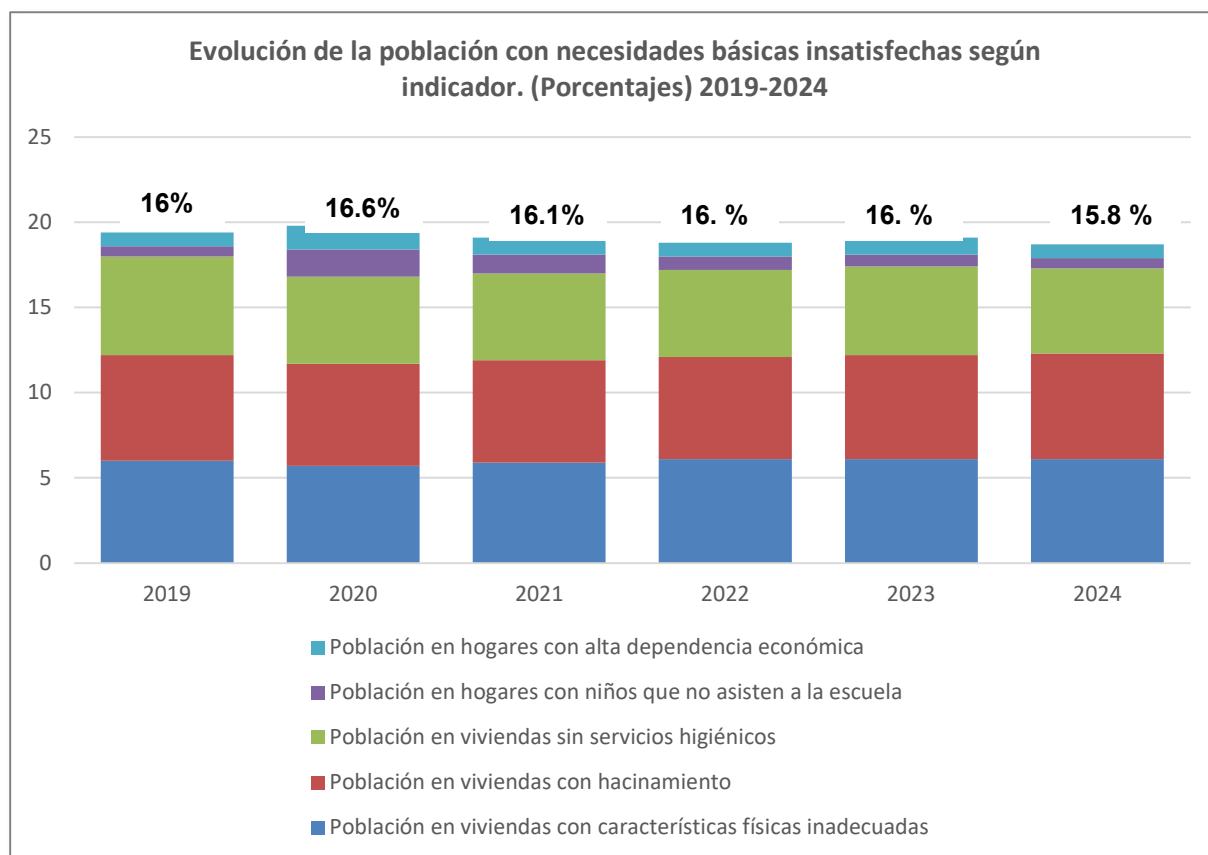
<sup>23</sup> INEI. [https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices\\_tematicos/cd2\\_66.xlsx](https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/cd2_66.xlsx)

La información disponible también muestra un incremento de la población en situación de extrema pobreza, que se ha duplicado entre 2018 y 2024. Esta corresponde a los hogares que carecen de los recursos necesarios para cubrir una canasta mínima de alimentos.<sup>24</sup>

**Población con al menos una necesidad básica insatisfecha, según indicador, 2019 – 2024**  
(Porcentaje respecto del total de población)

| Indicador                                                      | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|----------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Con al menos una NBI                                           | 16.0 | 16.6 | 16.1 | 16.0 | 16.0 | 15.8 |
| Con 1 NBI                                                      | 13.1 | 13.8 | 13.4 | 13.4 | 13.2 | 13.2 |
| Con 2 a 5 NBI                                                  | 2.9  | 2.8  | 2.7  | 2.6  | 2.7  | 2.6  |
| Población en viviendas con características físicas inadecuadas | 6.0  | 5.7  | 5.9  | 6.1  | 6.1  | 6.1  |
| Población en viviendas con hacinamiento                        | 6.2  | 6.0  | 6.0  | 6.0  | 6.1  | 6.2  |
| Población en viviendas sin servicios higiénicos                | 5.8  | 5.1  | 5.1  | 5.1  | 5.2  | 5.0  |
| Población en hogares con niños que no asisten a la escuela     | 0.6  | 1.6  | 1.1  | 0.8  | 0.7  | 0.6  |
| Población en hogares con alta dependencia económica            | 0.8  | 1.4  | 1.0  | 0.8  | 1.0  | 0.8  |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP

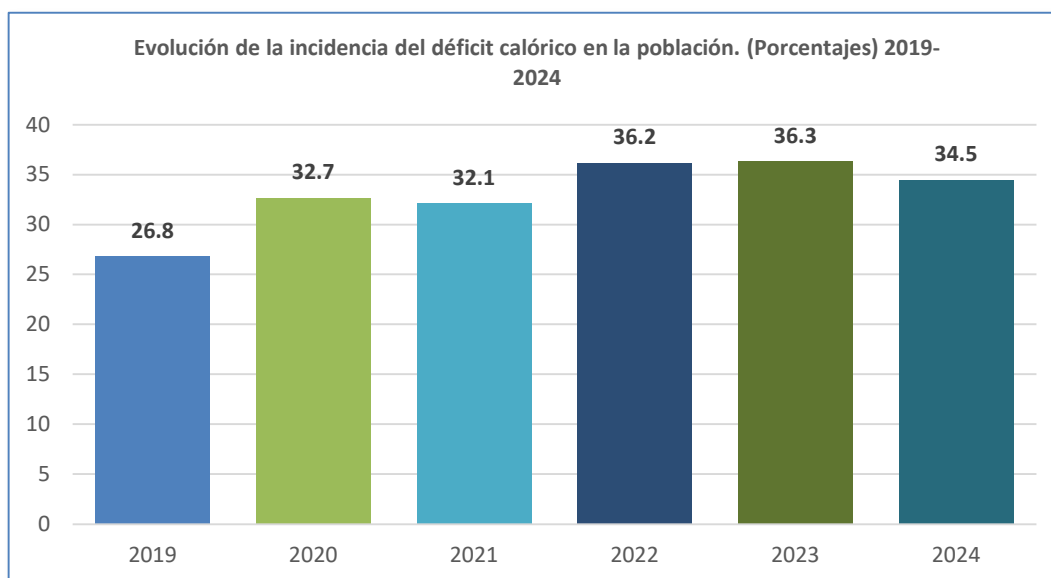
<sup>24</sup> MEF. [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=750&id=4855&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=750&id=4855&lang=es-ES)

El porcentaje de población afectada por condiciones de vida que presentan al menos una necesidad básica insatisfecha ha permanecido prácticamente igual en los últimos años. Las condiciones de vivienda inadecuadas, el hacinamiento y la carencia de servicios higiénicos elementales son los principales problemas para esta población.

**Incidencia del déficit calórico según el ámbito y el área de residencia.  
2019 - 2024**

| AMBITO                                       | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|----------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| <b>NACIONAL</b>                              |      |      |      |      |      |      |
| Nacional                                     | 26.8 | 32.7 | 32.1 | 36.2 | 36.3 | 34.5 |
| <b>METROPOLITANA</b>                         |      |      |      |      |      |      |
| Lima Metropolitana y Prov. Const. del Callao | 29.9 | 40.3 | 37.5 | 43.2 | 43.5 | 40.2 |
| Resto país                                   | 25.4 | 29   | 29.5 | 32.8 | 32.7 | 31.7 |
| <b>ÁREA DE RESIDENCIA</b>                    |      |      |      |      |      |      |
| Urbana                                       | 27   | 33.6 | 32.5 | 36.6 | 37   | 34.9 |
| Rural                                        | 26.2 | 29.2 | 30.7 | 34.5 | 33.1 | 32.6 |
| <b>REGIÓN NATURAL</b>                        |      |      |      |      |      |      |
| Costa                                        | 26.5 | 34.5 | 32.1 | 36.9 | 37   | 34.7 |
| Sierra                                       | 29.3 | 32.5 | 35.7 | 38.1 | 37.8 | 36.7 |
| Selva                                        | 22.3 | 25.1 | 23.6 | 28.3 | 28.9 | 28.2 |
| <b>DOMINIO GEOGRÁFICO</b>                    |      |      |      |      |      |      |
| Costa urbana                                 | 22   | 26.4 | 25.2 | 28.5 | 28.2 | 27.3 |
| Costa rural                                  | 20.3 | 26.6 | 18.8 | 24.7 | 25.4 | 24.7 |
| Sierra urbana                                | 30.4 | 33.3 | 36.5 | 38.7 | 39.2 | 37.7 |
| Sierra rural                                 | 28   | 31.4 | 34.6 | 37.3 | 36.1 | 35.2 |
| Selva urbana                                 | 21.5 | 25.7 | 23   | 27   | 29.6 | 28   |
| Selva rural                                  | 23.6 | 24.1 | 24.8 | 30.8 | 27.6 | 28.6 |

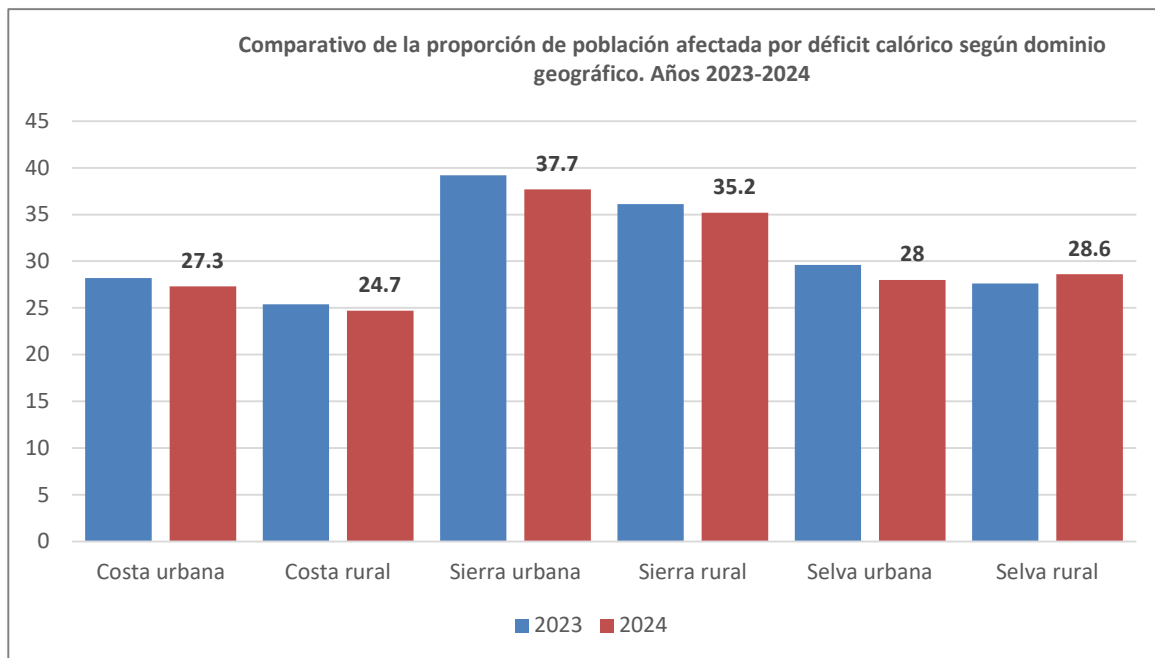
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.  
Elaboración: ASISP

Más de un tercio de la población nacional (34,5%) presenta déficit calórico; es decir, tiene una ingesta de alimentos inferior a los niveles mínimos requeridos para el desarrollo adecuado y saludable de sus actividades. Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao presentan la mayor incidencia (40,2%), superior al promedio

nacional. Al comparar los dominios geográficos, se aprecia que la Sierra, tanto urbana como rural, presenta la mayor incidencia, seguida de la Selva, tanto urbana como rural.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

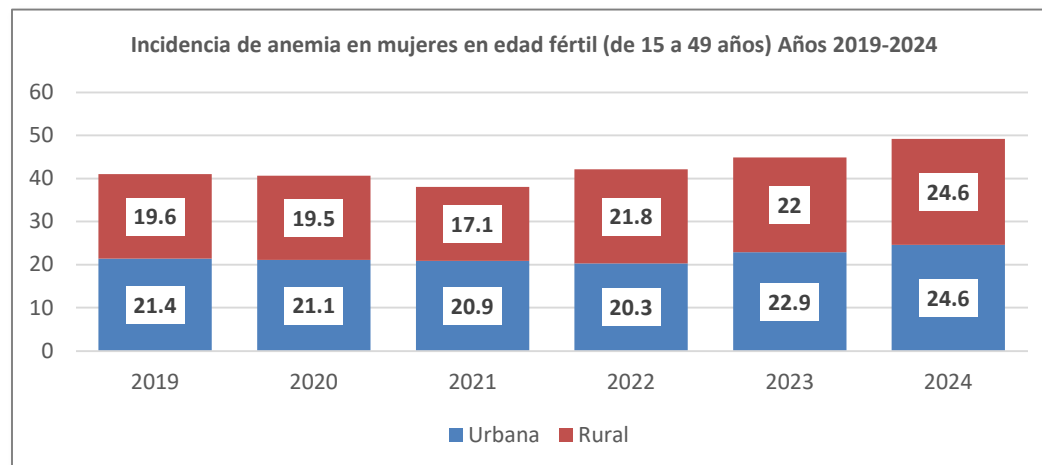
Elaboración: ASISP

**Tasa de anemia en mujeres de 15 a 49 años, según área de residencia  
2019 – 2024 (Porcentaje)**

|                           | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---------------------------|------|------|------|------|------|------|
| <b>NACIONAL</b>           |      |      |      |      |      |      |
| Nacional                  | 21.1 | 20.9 | 18.8 | 20.6 | 22.7 | 24.6 |
| <b>ÁREA DE RESIDENCIA</b> |      |      |      |      |      |      |
| Urbana                    | 21.4 | 21.1 | 20.9 | 20.3 | 22.9 | 24.6 |
| Rural                     | 19.6 | 19.5 | 17.1 | 21.8 | 22   | 24.6 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

Elaboración: ASISP

**Prevalencia de anemia en niñas y niños de 6 a 59 meses de edad, según ámbito geográfico, 2019-2024**  
(Porcentaje)

| Ámbito Geográfico         | 2019        | 2019        | 2021        | 2022        | 2023        | 2024        |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Nacional</b>           | <b>29.5</b> | <b>29.0</b> | <b>28.4</b> | <b>33.6</b> | <b>33.4</b> | <b>33.7</b> |
| <b>Área de residencia</b> |             |             |             |             |             |             |
| Urbana                    | 26.4        | 26.4        | 25.2        | 30.3        | 30.5        | 30.2        |
| Rural                     | 37.9        | 35.7        | 37.5        | 42.4        | 40.9        | 42.3        |
| <b>Departamento</b>       |             |             |             |             |             |             |
| Amazonas                  | 28.4        | 25.2        | 28.0        | 33.7        | 33.7        | 38.5        |
| Áncash                    | 29.3        | 27.0        | 29.2        | 35.8        | 29.3        | 36.1        |
| Apurímac                  | 38.0        | 38.1        | 38.4        | 39.8        | 42.9        | 47.1        |
| Arequipa                  | 25.8        | 29.6        | 27.3        | 24.3        | 26.5        | 32.2        |
| Ayacucho                  | 34.2        | 34.1        | 35.8        | 40.2        | 41.0        | 37.6        |
| Cajamarca                 | 20.4        | 22.8        | 23.9        | 27.0        | 25.8        | 27.6        |
| Prov. Const. del Callao   | 23.9        | 22.5        | 20.6        | 27.5        | 28.3        | 25.3        |
| Cusco                     | 46.5        | 41.9        | 40.8        | 44.5        | 43.6        | 47.9        |
| Huancavelica              | 45.3        | 40.9        | 45.1        | 52.5        | 47.7        | 47.3        |
| Huánuco                   | 28.1        | 29.3        | 29.6        | 40.6        | 38.4        | 37.8        |
| Ica                       | 26.7        | 25.1        | 25.0        | 24.9        | 28.6        | 29.3        |
| Junín                     | 42.4        | 39.7        | 33.7        | 36.3        | 38.1        | 39.1        |
| La Libertad               | 22.6        | 25.4        | 25.3        | 28.4        | 29.0        | 26.7        |
| Lambayeque                | 26.0        | 26.8        | 24.8        | 26.2        | 25.8        | 25.5        |
| Lima Metropolitana 1/     | 21.5        | 21.3        | 19.3        | 25.9        | 27.2        | 23.8        |
| Región Lima 2/            | 27.1        | 24.8        | 26.6        | 30.5        | 32.9        | 31.7        |
| Loreto                    | 41.4        | 39.0        | 44.2        | 55.5        | 48.3        | 50.8        |
| Madre de Dios             | 43.2        | 43.8        | 44.1        | 49.4        | 44.6        | 42.9        |
| Moquegua                  | 26.4        | 23.7        | 24.6        | 20.3        | 25.7        | 28.5        |
| Pasco                     | 39.7        | 39.6        | 39.0        | 45.2        | 43.0        | 45.3        |
| Piura                     | 28.6        | 28.8        | 25.1        | 28.3        | 29.8        | 31.5        |
| Puno                      | 58.6        | 58.0        | 54.7        | 57.9        | 62.6        | 68.5        |
| San Martín                | 31.9        | 32.6        | 29.4        | 37.3        | 31.5        | 27.1        |
| Tacna                     | 22.7        | 20.7        | 18.0        | 21.1        | 27.1        | 28.2        |
| Tumbes                    | 32.2        | 31.0        | 30.4        | 31.9        | 34.7        | 34.4        |
| Ucayali                   | 42.8        | 45.1        | 48.4        | 57.5        | 48.6        | 45.3        |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP

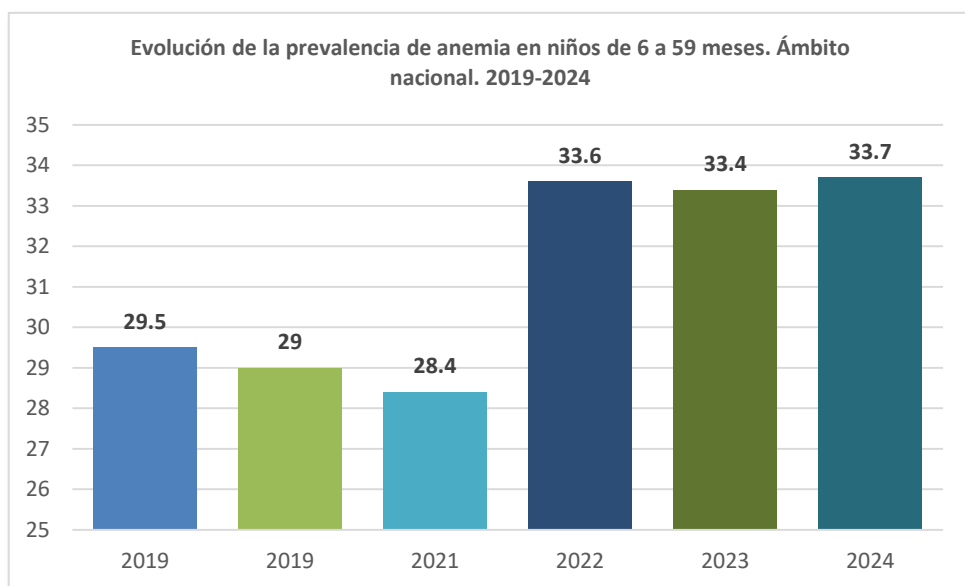
La incidencia de la anemia en menores de cinco años indica deficiencia de hierro en sangre, lo que implica que su sangre carece de los glóbulos rojos propios de la edad del niño, o que estos carecen de la cantidad necesaria de hemoglobina. Está causada principalmente por una alimentación deficiente en nutrientes<sup>25</sup>.

Su principal efecto es la disminución del suministro de oxígeno a los tejidos, con serias consecuencias agudas y crónicas en el desarrollo físico y mental normal del niño, incluyendo un menor crecimiento y una menor capacidad cognitiva.

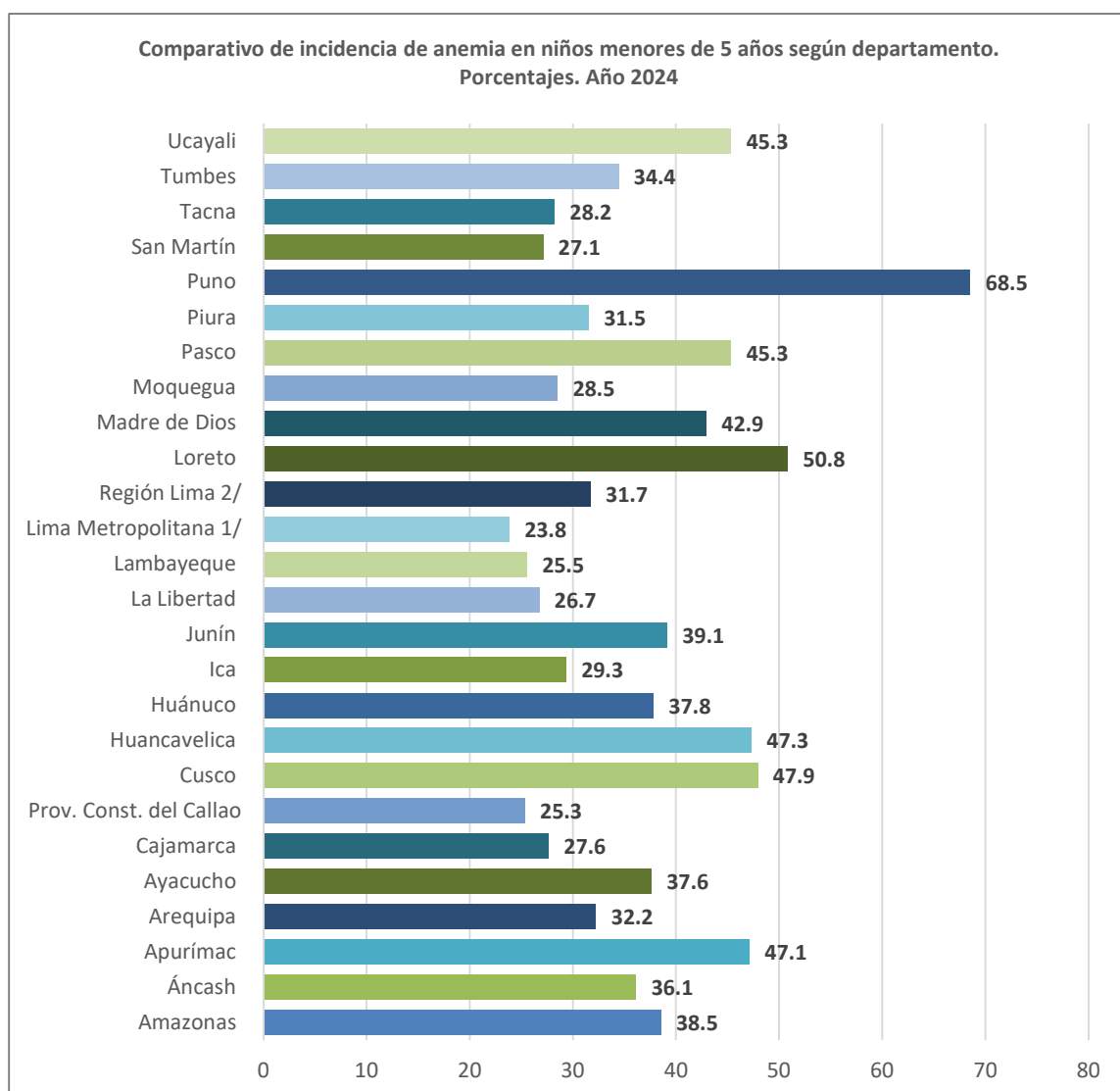
Las regiones que superan el promedio nacional son Puno (68.5%), Loreto (50.8%), Cusco (47.9%), Huancavelica (47.3%)

<sup>25</sup> Fuente: Revista Peruana de Investigación Materno Perinatal. <https://investigacionmaternoperinatal.inmp.gob.pe/index.php/rpinmp/2018-2-anemia-infantil>





Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP

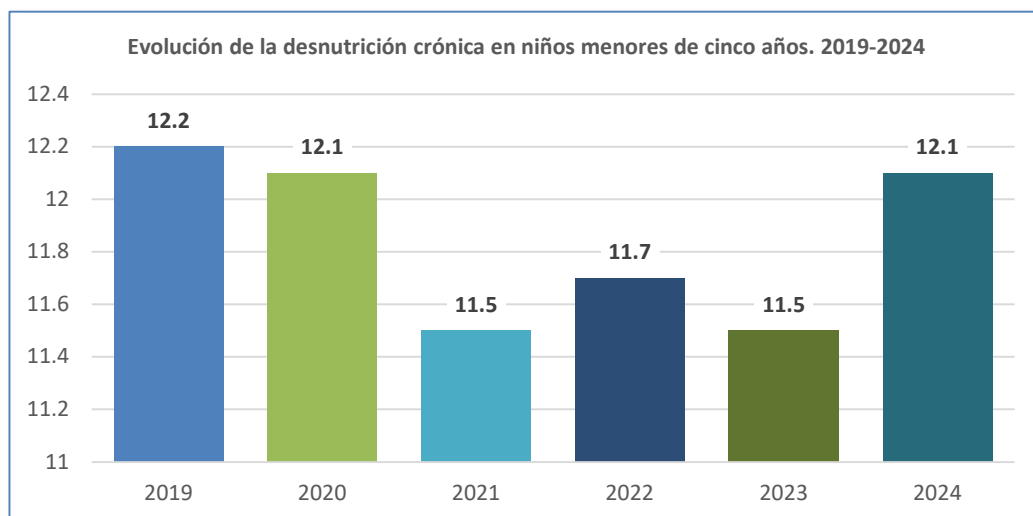


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP

**Tasa de desnutrición crónica de niños/as menores de 5 años, según ámbito geográfico  
2019 – 2024 (Porcentaje)**

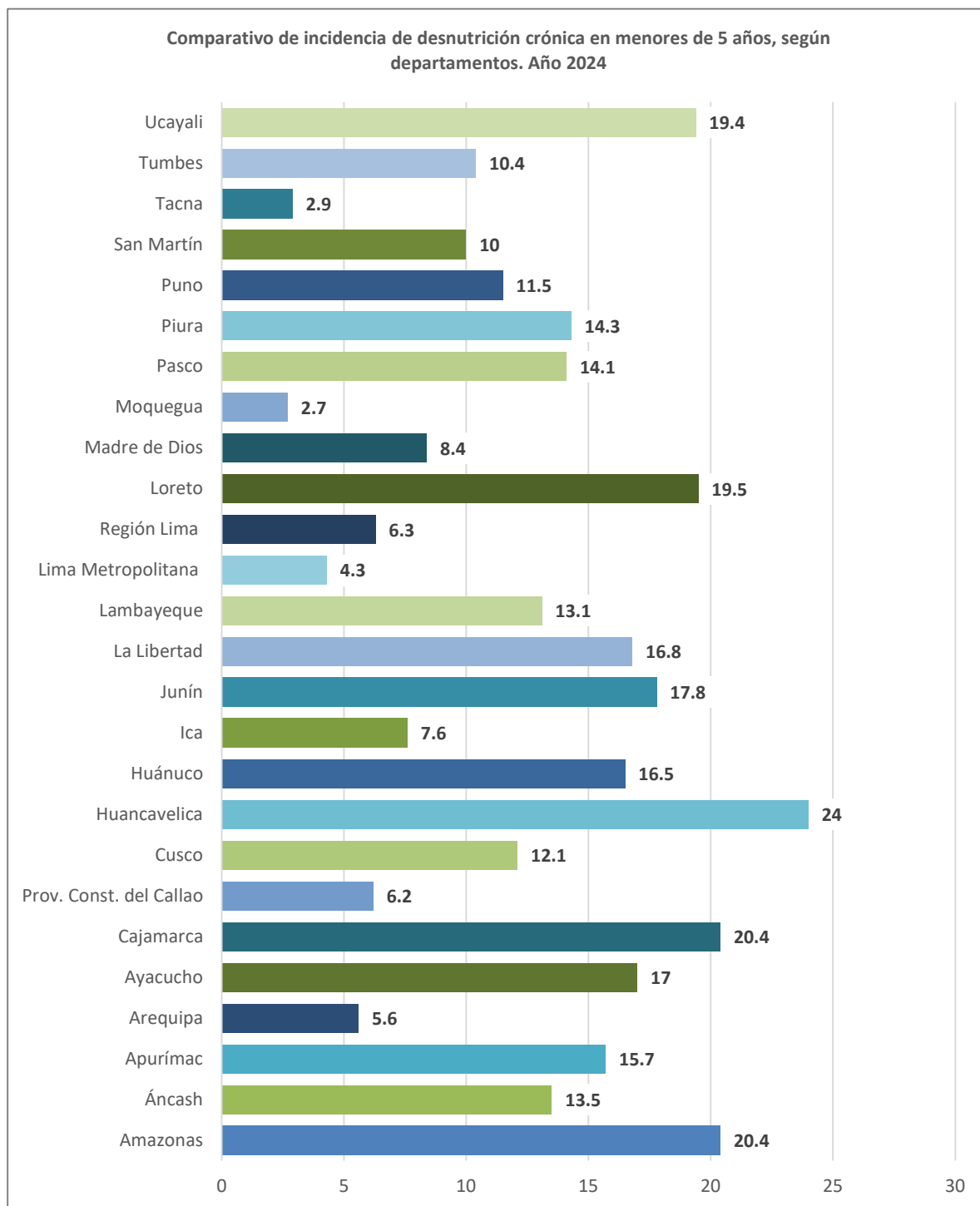
| Ámbito geográfico         | 2019        | 2020        | 2021        | 2022        | 2023        | 2024        |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Total nacional</b>     | <b>12,2</b> | <b>12.1</b> | <b>11.5</b> | <b>11.7</b> | <b>11.5</b> | <b>12.1</b> |
| <b>Área de residencia</b> |             |             |             |             |             |             |
| Urbana                    | 7,6         | 7.2         | 6.8         | 7.1         | 8.1         | 8.5         |
| Rural                     | 24.5        | 24.7        | 24.4        | 23.9        | 20.3        | 20.9        |
| <b>Departamento</b>       |             |             |             |             |             |             |
| Amazonas                  | 17.9        | 17.5        | 19.2        | 21.7        | 19.9        | 20.4        |
| Áncash                    | 16.2        | 16.8        | 16.5        | 13.9        | 12.9        | 13.5        |
| Apurímac                  | 16.1        | 17.5        | 19.4        | 17.9        | 18.9        | 15.7        |
| Arequipa                  | 6.1         | 6,0*        | 4,9         | 4,8*        | 4,7*        | 5,6*        |
| Ayacucho                  | 17,3        | 18.1        | 16.0        | 19.2        | 16.7        | 17.0        |
| Cajamarca                 | 25,6        | 24.4        | 20.9        | 19.6        | 18.6        | 20.4        |
| Prov. Const. del Callao   | 3,8         | 5.6         | 4,4         | 4,6*        | 5,6*        | 6.2         |
| Cusco                     | 14,0        | 13.5        | 12.7        | 12.2        | 9.5         | 12.1        |
| Huancavelica              | 30,7        | 31.5        | 27.1        | 29.9        | 26.1        | 24.0        |
| Huánuco                   | 19,4        | 19.2        | 17.8        | 19.0        | 17.5        | 16.5        |
| Ica                       | 5,5         | 5.9         | 4,4         | 6,5*        | 7.3         | 7.6         |
| Junín                     | 18,7        | 17.5        | 14.3        | 16.8        | 15.2        | 17.8        |
| La Libertad               | 12,7        | 13.4        | 14.9        | 15.6        | 14.0        | 16.8        |
| Lambayeque                | 11,2        | 9.5         | 9,2         | 9.5         | 12.5        | 13.1        |
| Lima Metropolitana        | 5,0         | 4.6         | 3.5         | 3.7         | 4.8         | 4.3         |
| Región Lima               | 9,5         | 8.6         | 6.3         | 8.1         | 8.5         | 6,3*        |
| Loreto                    | 23,7        | 25.2        | 23.6        | 21.8        | 21.7        | 19.5        |
| Madre de Dios             | 8,4         | 8,5*        | 6,2         | 7,1*        | 7,0*        | 8.4         |
| Moquegua                  | 2,5         | 2,2*        | 2,9         | 2,9*        | 2,5*        | 2,7*        |
| Pasco                     | 16,0        | 18.0        | 16.7        | 16.9        | 14.7        | 14.1        |
| Piura                     | 13,0        | 13.0        | 16.4        | 13.0        | 11.5        | 14.3        |
| Puno                      | 12,6        | 14.2        | 12.5        | 11.2        | 11.4        | 11.5        |
| San Martín                | 11,5        | 10.8        | 11.7        | 11.7        | 10.8        | 10.0        |
| Tacna                     | 2,4         | 1,9*        | 1,5         | 2,8*        | 3,2*        | 2,9*        |
| Tumbes                    | 7,5         | 7.3         | 7.7         | 6.9         | 10.5        | 10.4        |
| Ucayali                   | 17,7        | 17.4        | 17.5        | 19.7        | 19.1        | 19.4        |

(\*) Los resultados se consideran referenciales porque el número de casos de la muestra no es suficiente.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP

La desnutrición crónica es el retraso en el crecimiento físico y cognitivo, que se manifiesta principalmente como una talla baja para la edad y causa daños irreversibles en el aprendizaje y la salud. Su causa principal es la carencia prolongada de nutrientes. El promedio nacional es de 12% en 2024; sin embargo, hay regiones que superan este promedio. Huancavelica duplica este promedio (24%), seguida por otras regiones de la sierra y la selva: Cajamarca (20.4%), Amazonas (20.4%), Loreto (19.5%) y Ucayali (19.4%).

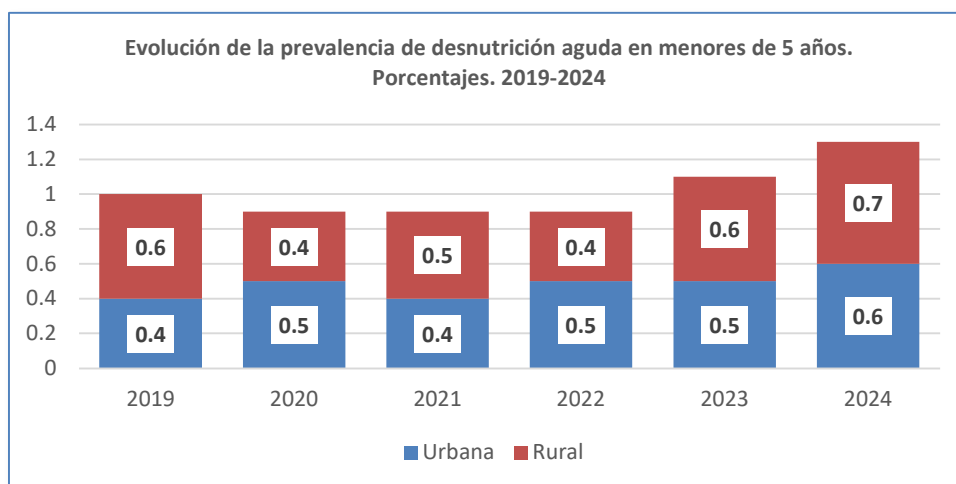


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP

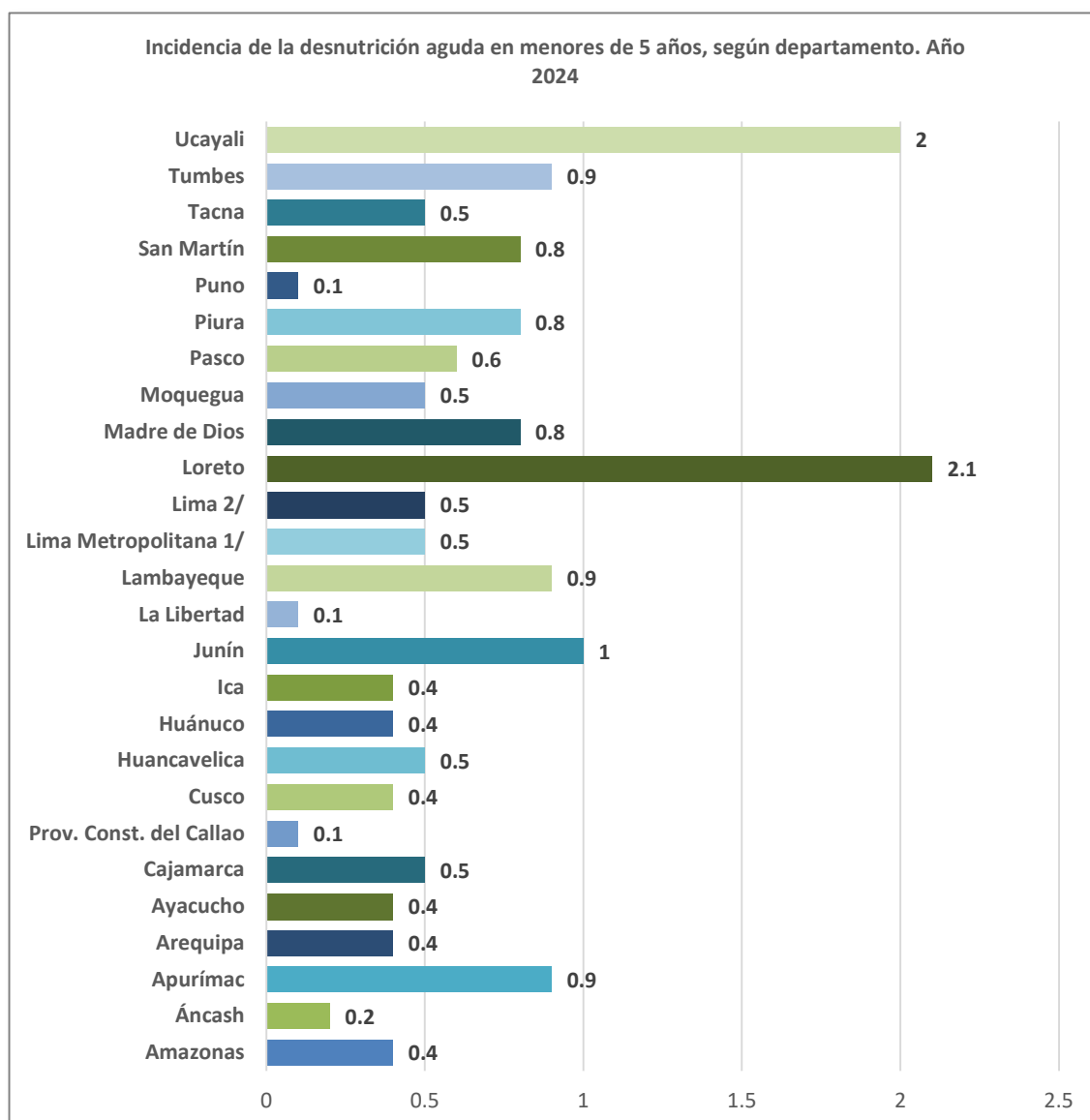
**Tasa de desnutrición aguda en niños/as menores de 5 años, según ámbito geográfico  
2019 – 2024 (Porcentaje)**

|                                                 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|-------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| <b>NACIONAL</b>                                 |      |      |      |      |      |      |
| Nacional                                        | 0.4  | 0.5  | 0.4  | 0.5  | 0.6  | 0.6  |
| <b>ÁREA DE RESIDENCIA</b>                       |      |      |      |      |      |      |
| Urbana                                          | 0.4  | 0.5  | 0.4  | 0.5  | 0.5  | 0.6  |
| Rural                                           | 0.6  | 0.4  | 0.5  | 0.4  | 0.6  | 0.7  |
| <b>REGIÓN NATURAL</b>                           |      |      |      |      |      |      |
| Lima Metropolitana 1/ y Prov. Const. del Callao | 0.3  | 0.2  | -    | -    | -    | -    |
| Resto Costa                                     | 0.3  | 0.5  | 0.3  | 0.4  | 0.4  | 0.5  |
| Sierra                                          | 0.4  | 0.4  | 0.5  | 0.3  | 0.5  | 0.3  |
| Selva                                           | 0.8  | 0.7  | 0.7  | 0.7  | 1    | 1.4  |
| <b>DEPARTAMENTO</b>                             |      |      |      |      |      |      |
| Amazonas                                        | 1.1  | 0.9  | 0.4  | 0.6  | 0.5  | 0.4  |
| Áncash                                          | 0.1  | 0.1  | 0.4  | 0.2  | 0.7  | 0.2  |
| Apurímac                                        | 0.1  | 0.4  | 0.2  | 0.8  | 0.4  | 0.9  |
| Arequipa                                        | 0.1  | 0.2  | 0.7  | 0.2  | 0.6  | 0.4  |
| Ayacucho                                        | 0.6  | 0.7  | 0.5  | 0.5  | 0.6  | 0.4  |
| Cajamarca                                       | 1    | 0.9  | 1.2  | 0.2  | 1    | 0.5  |
| Prov. Const. del Callao                         | 0.2  | 0.2  | 0.3  | 0.3  | 0.3  | 0.1  |
| Cusco                                           | 0.8  | 0.4  | 0.3  | 0.4  | 0.8  | 0.4  |
| Huancavelica                                    | 0.2  | 0.1  | 0.9  | 0.6  | 0.3  | 0.5  |
| Huánuco                                         | 0.1  | 0.2  | 0.6  | 0.7  | 0.1  | 0.4  |
| Ica                                             | 0.5  | 0.5  | 0.4  | 0.4  | 0.1  | 0.4  |
| Junín                                           | 0.3  | 0.7  | 0.6  | 0.4  | 0.6  | 1    |
| La Libertad                                     | 0.3  | 0.3  | 0    | 0.3  | 0.4  | 0.1  |
| Lambayeque                                      | 0.4  | 0.5  | 0.5  | 0.4  | 0.1  | 0.9  |
| Lima Metropolitana 1/                           | 0.3  | 0.2  | 0.2  | 0.4  | 0.2  | 0.5  |
| Lima 2/                                         | 0.2  | 0.5  | 0.1  | 0    | 0.3  | 0.5  |
| Loreto                                          | 0.9  | 0.7  | 0.8  | 0.8  | 1.1  | 2.1  |
| Madre de Dios                                   | 0.2  | 0.7  | 0.2  | 0.5  | 0.7  | 0.8  |
| Moquegua                                        | 0.2  | 0.1  | 0.3  | 0.1  | 0.3  | 0.5  |
| Pasco                                           | 0.2  | 0.2  | 0.3  | 0.5  | 0.8  | 0.6  |
| Piura                                           | 0.4  | 0.6  | 0.5  | 0.7  | 0.9  | 0.8  |
| Puno                                            | 0.2  | 0.3  | 0.1  | 0.3  | 0.6  | 0.1  |
| San Martín                                      | 0.5  | 0.5  | 0.9  | 1.1  | 1.3  | 0.8  |
| Tacna                                           | 0    | 0    | 0.3  | 0.4  | 0.3  | 0.5  |
| Tumbes                                          | 0.4  | 0.9  | 0.8  | 0.7  | 1.5  | 0.9  |
| Ucayali                                         | 1    | 1.4  | 0.9  | 0.8  | 1.2  | 2    |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar  
Elaboración: ASISP

La desnutrición aguda es una forma grave de malnutrición, ocasionada porque se priva al niño de los alimentos suficientes durante un período determinado. Se manifiesta con bajo peso para la edad, resequedad cutánea, languidez y decaimiento absoluto. Generalmente se presenta en situaciones graves, como los conflictos sociales o los desastres naturales, que ocasionan la imposibilidad de acceder a alimentos durante un período determinado.

Respecto a la prevalencia de la desnutrición aguda, observamos que esta se presenta con mayor gravedad en las zonas rurales. Respecto a las regiones, Loreto (2.1%) triplica el promedio nacional, seguido de Ucayali (2.0%).

**Hogares con al menos un miembro beneficiario con algún programa alimentario  
Por área de residencia. 2019 – 2024**

| Año  | Nacional                      |                           | Área Urbana                   |                           | Área Rural                    |                           |
|------|-------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|
|      | Con algún miembro que recibió | No recibió ningún miembro | Con algún miembro que recibió | No recibió ningún miembro | Con algún miembro que recibió | No recibió ningún miembro |
| 2018 | 33,0                          | 67,0                      | 28,3                          | 71,7                      | 47,0                          | 53,0                      |
| 2019 | 32,5                          | 67,5                      | 28,0                          | 72,0                      | 46,8                          | 53,2                      |
| 2020 | 33,2                          | 66,8                      | 27,1                          | 72,9                      | 54,9                          | 45,1                      |
| 2021 | 33,6                          | 66,4                      | 30,0                          | 70,0                      | 45,9                          | 54,1                      |
| 2022 | 34,5                          | 65,5                      | 30,8                          | 69,2                      | 46,8                          | 53,2                      |
| 2023 | 34,9                          | 65,1                      | 31,7                          | 68,3                      | 45,7                          | 54,3                      |
| 2024 | 35,0                          | 65,0                      | 31,2                          | 68,8                      | 47,6                          | 52,4                      |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Elaboración: ASISP

**Población beneficiaria de algún programa alimentario por grupo de edad. Año: 2018 – 2024**

| Año     | Población beneficiaria con algún programa | Grupo de edad          |                         |                         |                          |
|---------|-------------------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
|         |                                           | De 0 a 17 años de edad | De 18 a 29 años de edad | De 30 a 59 años de edad | De 60 y más años de edad |
| 2018    | 13,8                                      | 40,3                   | 1,1                     | 1,5                     | 4,1                      |
| 2019    | 13,9                                      | 41,3                   | 1,1                     | 1,4                     | 3,7                      |
| 2020 a/ | 14,5                                      | 41,0                   | 1,9                     | 2,8                     | 6,0                      |
| 2021 a/ | 14,4                                      | 40,4                   | 1,9                     | 2,4                     | 5,3                      |
| 2022    | 14,6                                      | 40,8                   | 1,9                     | 2,6                     | 5,6                      |
| 2023    | 14,9                                      | 42,9                   | 1,8                     | 2,7                     | 5,7                      |
| 2024    | 14,4                                      | 41,9                   | 1,8                     | 2,9                     | 5,9                      |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Elaboración: ASISP

En el marco de las políticas públicas para afrontar la inseguridad alimentaria, especialmente la de los grupos más vulnerables, se han implementado programas de apoyo alimentario. En el área rural, aproximadamente uno de cada dos hogares tiene algún miembro beneficiario, mientras que, en el área urbana, aproximadamente un tercio de los hogares tiene algún integrante beneficiario. Se ha priorizado a los niños (de 0 a 17 años) y, en segundo lugar, a los adultos mayores.

**Distribución de la población beneficiaria de programas alimentarios por tipo de programa que recibió Año: 2018 - 2024 (Porcentaje)**

| Año  | Población beneficiaria |                          |                       |                       |                                |          |
|------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|----------|
|      | Solo Vaso de Leche     | Vaso de Leche y Otros 1/ | Solo Desayuno Escolar | Solo Almuerzo Escolar | Desayuno y Almuerzo escolar 2/ | Otros 3/ |
| 2018 | 15,8                   | 12,3                     | 39,0                  | 2,8                   | 20,6                           | 9,5      |
| 2019 | 15,1                   | 11,5                     | 42,3                  | 2,6                   | 21,3                           | 7,2      |
| 2020 | 16,0                   | 9,5                      | 40,7                  | 3,0                   | 18,4                           | 12,4     |
| 2021 | 14,5                   | 9,9                      | 44,1                  | 2,8                   | 17,6                           | 11,0     |
| 2022 | 15,2                   | 10,4                     | 41,1                  | 3,8                   | 17,5                           | 11,9     |
| 2023 | 14,4                   | 9,8                      | 39,0                  | 5,4                   | 19,1                           | 12,3     |
| 2024 | 14,5                   | 10,2                     | 37,4                  | 6,2                   | 18,8                           | 12,8     |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Elaboración: ASISP

1/ Comprende a la población que es beneficiaria del programa social Vaso de Leche y además es beneficiaria de algún otro programa social como: Comedor Popular, Club de Madres, Desayuno Escolar, Almuerzo Escolar, Cuna Más, entre otros.

2/ Comprende a la población que es beneficiaria de desayuno y almuerzo escolar (ambos a la vez) y que no está incluida en los grupos anteriores.

3/ Comprende a la población que es beneficiaria de más de un programa social no incluidas en los grupos anteriores.

En relación con los programas aplicados, la información disponible muestra que la vía principal de asistencia es a través de los programas de alimentación escolar, principalmente, los desayunos escolares (37,4%) y, en segundo término, el desayuno y almuerzo escolares. Sin embargo, se observa que, en todos los casos, el porcentaje de beneficiarios de los programas de apoyo alimentario ha disminuido en 2024 con respecto a 2018.

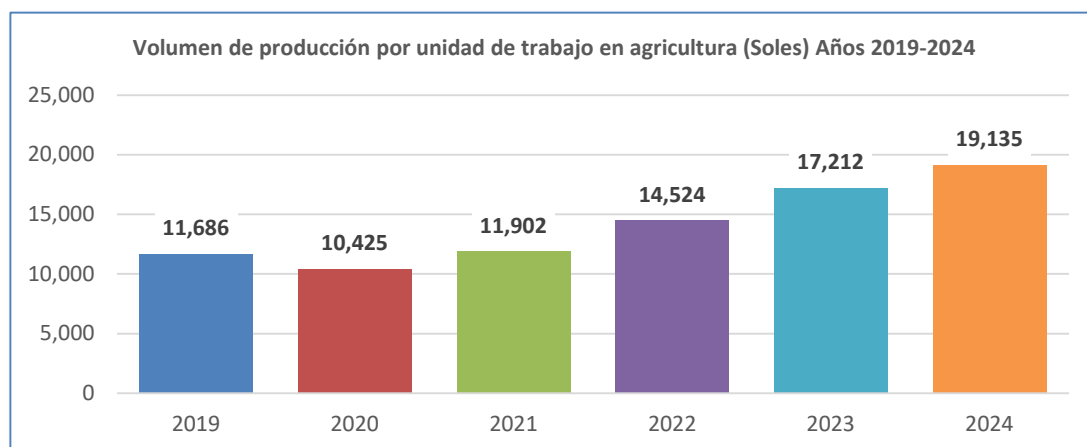
En relación con el impulso de la productividad agrícola y los ingresos de los pequeños productores de alimentos y actividades productivas vinculadas a la oferta de alimentos, el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que está a cargo del INEI, muestra la siguiente información<sup>26</sup>:

**Volumen de producción por unidad de trabajo en la actividad agricultura (Soles)**

**Años 2019-2024**

| Años     | 2019   | 2020   | 2021   | 2022   | 2023   | 2024   |
|----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Nacional | 11,686 | 10,425 | 11,902 | 14,524 | 17,212 | 19,135 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática  
Elaboración ASISP



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática  
Elaboración ASISP

<sup>26</sup> INEI. Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**Superficie agrícola en que se practica una agricultura productiva y sostenible  
(Hectáreas)**

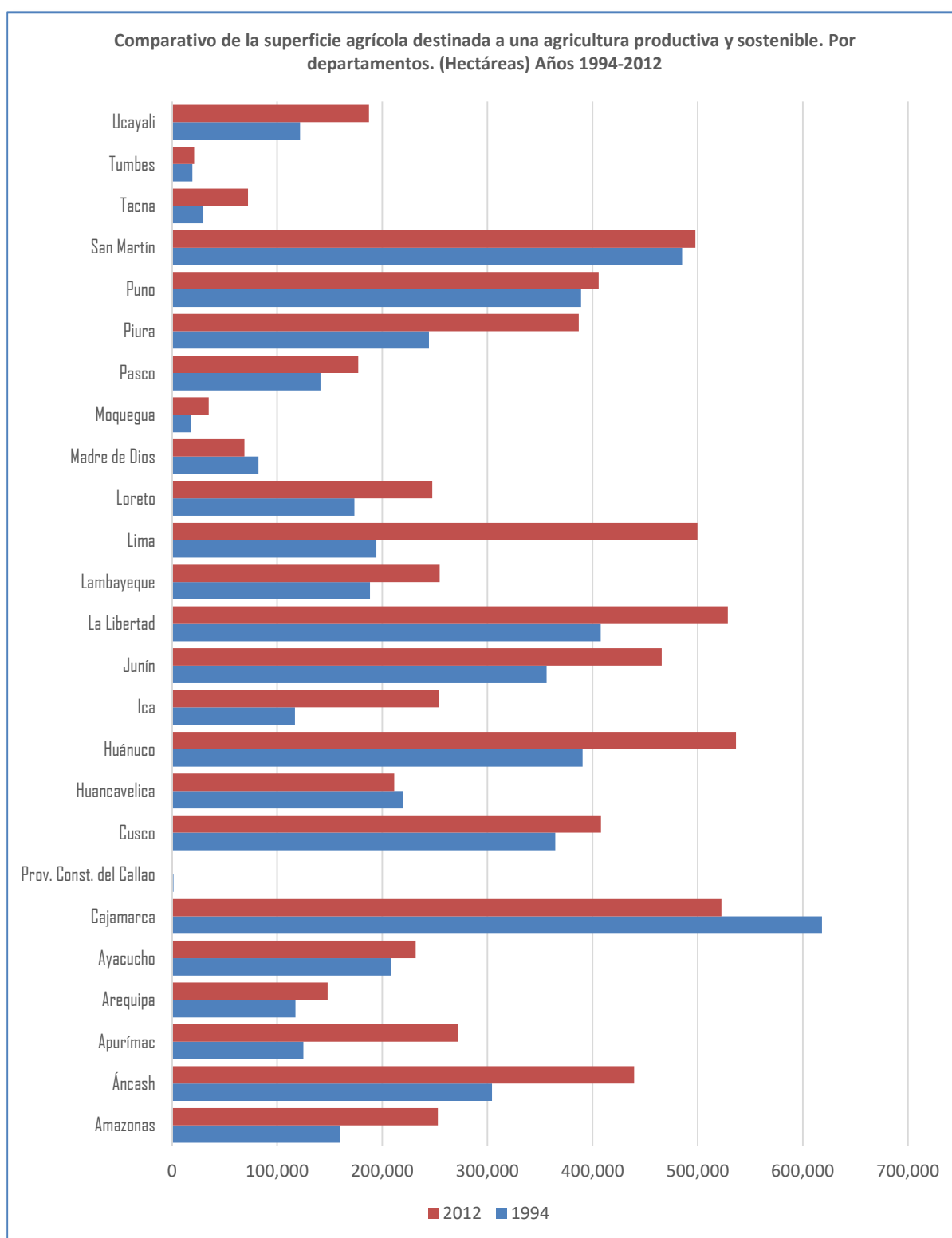
|                         | 1994      | 2012      |
|-------------------------|-----------|-----------|
| <b>NACIONAL</b>         | 5,476,980 | 7,125,008 |
| <b>DEPARTAMENTO</b>     |           |           |
| Amazonas                | 159,939   | 252,810   |
| Áncash                  | 304,328   | 439,460   |
| Apurímac                | 124,919   | 272,387   |
| Arequipa                | 117,344   | 148,033   |
| Ayacucho                | 208,336   | 231,623   |
| Cajamarca               | 618,210   | 522,665   |
| Prov. Const. del Callao | 1,242     | 46        |
| Cusco                   | 364,601   | 407,925   |
| Huancavelica            | 219,795   | 211,398   |
| Huánuco                 | 390,460   | 536,498   |
| Ica                     | 116,910   | 253,821   |
| Junín                   | 356,255   | 465,880   |
| La Libertad             | 407,790   | 528,764   |
| Lambayeque              | 188,245   | 254,458   |
| Lima                    | 194,427   | 499,865   |
| Loreto                  | 173,557   | 247,552   |
| Madre de Dios           | 82,116    | 68,901    |
| Moquegua                | 17,725    | 34,835    |
| Pasco                   | 141,254   | 177,099   |
| Piura                   | 244,360   | 386,777   |
| Puno                    | 389,053   | 405,726   |
| San Martín              | 485,154   | 497,770   |
| Tacna                   | 29,797    | 72,296    |
| Tumbes                  | 19,392    | 21,025    |
| Ucayali                 | 121,771   | 187,395   |

Nota: Superficie agrícola incluye área con cultivos, tierras en barbecho, tierras en descanso y tierras agrícolas no trabajadas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario  
Elaboración ASISP

Si bien, en términos generales, la superficie agrícola aplicada a una actividad productiva y sostenible creció entre 1994 y 2012 (fechas en que se realizó el Censo Agropecuario), en el caso de las regiones de Cajamarca y Huancavelica, estas áreas se redujeron. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao, prácticamente desaparecieron.





Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario  
Elaboración ASISP

### 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

#### A. Tratados internacionales del Estado peruano

##### 1. Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>27</sup>

Aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III). Ratificada por el Perú mediante la Resolución Legislativa 13282, promulgada el 15/12/1959<sup>28</sup>.

El artículo 25 de la Declaración, establece que toda persona tiene derecho a tener un nivel de vida adecuado, para asegurarse a él mismo, y a su familia; las condiciones de salud y bienestar, especialmente, de alimentación, entre otros aspectos necesarios.

Asimismo, se plantea el derecho a la protección en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otras situaciones que amenacen sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.

##### 2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>29</sup>

Aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976 (de conformidad con el artículo 27). Ratificado por el Perú mediante el Decreto Ley 22128, promulgado el 28 de marzo de 1978.<sup>30</sup>

El artículo 11 del PIDESC establece el compromiso de los Estados miembros de reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a una mejora continua de las condiciones y de la calidad de vida.

Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo, a tal efecto, la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Los Estados Parte reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre; para lo cual, adoptan, por sí mismos o mediante la cooperación internacional, las medidas necesarias para:

- a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los

<sup>27</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos. Ver:

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<sup>28</sup> Resolución Legislativa 13282 (15/12/1959) <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leves/13282.pdf>

<sup>29</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

<sup>30</sup> Decreto Ley 22128 (28/3/1978) <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leves/22128.pdf>

países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

### 3. Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación<sup>31</sup>

Firmada por los 182 jefes de Estado, de Gobierno o representantes de alto nivel participantes en la Cumbre para la Alimentación (13–17 de noviembre de 1996)

La Declaración establece que la pobreza es una causa importante de la inseguridad alimentaria. Por lo tanto, todas las medidas para el progreso sostenible y la erradicación de la pobreza son fundamentales para garantizar el acceso de las poblaciones a los alimentos.

Los conflictos, el terrorismo, la corrupción y la degradación del medio ambiente son factores que generan inseguridad alimentaria, no solo para los países participantes, sino para toda la humanidad. Los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política y económica.

Los Estados firmantes reafirman la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que pongan en peligro la seguridad alimentaria.

Reconocen que se hace necesaria una acción nacional concertada, junto con iniciativas internacionales eficaces para complementar y reforzar la acción nacional, asumimos los siguientes compromisos:

1. garantizaremos un entorno político, social y económico propicio, destinado a crear las mejores condiciones posibles para la erradicación de la pobreza y para la paz duradera, sobre la base de una participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres, que favorezca al máximo la consecución de una seguridad alimentaria sostenible para todos;
2. aplicaremos políticas que tengan por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad y mejorar el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos, y su utilización efectiva;
3. nos esforzaremos por adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro de alimentos suficiente y fiable a nivel familiar, nacional, regional y mundial y que combatan las plagas, la sequía y la desertificación, considerando el carácter multifuncional de la agricultura;
4. nos esforzaremos por asegurar que las políticas de comercio alimentario y agrícola y de comercio en general contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria para todos a través de un sistema de comercio mundial leal y orientado al mercado;
5. nos esforzaremos por prevenir y estar preparados para afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano, y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos de maneras que fomenten la recuperación, la rehabilitación, el desarrollo y la capacidad para satisfacer las necesidades futuras;
6. promoveremos la asignación y utilización óptimas de las inversiones públicas y privadas para fortalecer los recursos humanos, los sistemas alimentarios, agrícolas, pesqueros y forestales sostenibles y el desarrollo rural en zonas de alto y de bajo potencial;
7. aplicaremos, vigilemos y daremos seguimiento a este Plan de Acción a todos los niveles en cooperación con la comunidad internacional.

<sup>31</sup> Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial (1996) <https://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm#Nota1>

#### 4. Convención sobre los Derechos del Niño<sup>32</sup>

Adoptada como tratado de derechos humanos, el 20 de noviembre de 1989. Fue ratificada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa 25278<sup>33</sup> (22/11/1990)

El artículo 24 establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño a disfrutar del más alto nivel posible de salud y de los servicios sanitarios. Al mismo tiempo, reconocen su responsabilidad para alcanzar las metas de reducción de la mortalidad infantil y en la niñez; combatir las enfermedades y la malnutrición, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

#### 5. Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”<sup>34</sup>

Adoptado por la Asamblea General de la OEA, el 17 de noviembre de 1988. Fue aprobado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N.º 26448,<sup>35</sup> promulgada el 28/4/1995.

El artículo 12 del Protocolo establece el derecho a la alimentación, entendido como el derecho de todo ser humano a acceder a una alimentación adecuada que le asegure el más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Para hacer efectivo ese derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados parte se comprometieron a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, impulsando una mayor cooperación internacional

#### 6. Directrices Voluntarias del Derecho a la Alimentación en Apoyo a la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>36</sup>

Aprobada por el Consejo de la FAO en su 127.º período de sesiones, en noviembre de 2004, y ratificada por los Estados miembros del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, incluido el Perú, en la sesión 41.ª, en octubre de 2014.

Las Directrices voluntarias buscan proporcionar orientación práctica a los Estados para lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, con el objeto de alcanzar los objetivos del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

<sup>32</sup> Convención sobre los Derechos del Niño (1989) <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>33</sup> R.L. 25278 (22/11/1990)

[https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal\\_onu/4\\_ResolucionLegislativa\\_25278\\_CDN.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/4_ResolucionLegislativa_25278_CDN.pdf)

<sup>34</sup> Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

<sup>35</sup> Resolución Legislativa 26448. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26448.pdf>

<sup>36</sup> FAO - Directrices Voluntarias del Derecho a la Alimentación en Apoyo a la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional. <https://www.fao.org/3/y7937s/y7937s00.pdf>

El derecho a una alimentación adecuada y la consecución de la seguridad alimentaria, para garantizar a todas las personas el acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades alimentarias, a fin de llevar una vida activa y sana. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, la estabilidad del suministro, el acceso y la utilización.

Estas Directrices voluntarias tienen por objeto garantizar la disponibilidad de alimentos en cantidad suficiente y de calidad apropiada para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos; la accesibilidad física y económica universal, incluso para los grupos vulnerables, a alimentos adecuados, libres de sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; o los medios para procurárselos.

19. En el plano nacional, el enfoque de la seguridad alimentaria basado en los derechos humanos resalta la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos y las interrelaciones entre éstos, las obligaciones de los Estados y los papeles de las partes interesadas pertinentes. Asimismo hace hincapié en la consecución de la seguridad alimentaria en cuanto resultado de la realización de los derechos existentes y engloba determinados principios esenciales: la necesidad de poner a las personas en condiciones de realizar el derecho a tomar parte en la gestión de los asuntos públicos, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y transmitir información, incluso en relación con la adopción de decisiones relativas a las políticas para la realización del derecho a una alimentación adecuada. Un enfoque de este tipo debería tener en cuenta la necesidad de prestar especial atención a las personas pobres y vulnerables, que a menudo resultan excluidas de los procesos que determinan las políticas de promoción de la seguridad alimentaria y la necesidad de crear sociedades incluyentes libres de discriminación en lo que se refiere al cumplimiento por el Estado de sus obligaciones de promover y respetar los derechos humanos.

Con arreglo a este enfoque, los ciudadanos consideran que sus gobiernos tienen que rendir cuentas y participan en el proceso de desarrollo humano, en lugar de limitarse a ser receptores pasivos. Un enfoque basado en los derechos humanos exige no sólo tender al resultado definitivo de la abolición del hambre, sino también proponer formas de alcanzar ese objetivo. La aplicación de los principios de los derechos humanos forma parte integrante del proceso.<sup>37</sup>

## **B. Legislación nacional**

### **1. Constitución Política del Perú**

La Constitución Política no incluye expresamente el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA). De manera implícita se vincula con otros derechos.

#### **Capítulo II - De los derechos sociales y económicos**

##### **Artículo 4°**

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. (...)

---

<sup>37</sup> FAO - Directrices Voluntarias del Derecho a la Alimentación en Apoyo a la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional. <https://www.fao.org/3/y7937s/y7937s00.pdf>

#### **Artículo 6°**

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

#### **Artículo 7°**

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

(...)

#### **Artículo 65°**

El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

### **Capítulo VI - Del régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativas**

#### **Artículo 88°**

El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

#### **Artículo 89.**

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

## **2. Leyes y normas con rango de ley**

- a. Ley 29896, Implementa lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.<sup>38</sup>

Publicada el 7 de julio de 2012. Tiene por objeto promover la lactancia materna, a través de la implementación de lactarios en los centros de trabajo del sector público y privado, donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil. Los lactarios deberán ser

<sup>38</sup> Ley 29896 (22/6/2012) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per114941.pdf>

espacios adecuados y acondicionados para que las madres puedan extraer la leche materna y conservarla, durante la jornada de trabajo.

Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP<sup>39</sup> publicado el 26 de julio del 2021, con el fin de regular la aplicación de la Ley 29896, *«con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral»*

b. Ley 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes<sup>40</sup>

Publicada el 17 de mayo de 2013.

Esta norma tiene la finalidad de promover el derecho a la salud pública y al desarrollo adecuado de las personas, mediante una alimentación variada, preferentemente natural o con procesamiento mínimo, que aporte los nutrientes necesarios para mantener la salud y una mejor calidad de vida.

Con esto se busca reducir los problemas de salud pública y las enfermedades vinculadas al sobrepeso, a la obesidad y a las enfermedades crónicas no transmisibles.

Esta ley fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 017-2017-SA<sup>41</sup>, publicado el 17 de junio de 2017. El reglamento establece los parámetros técnicos que se aplicarán a los alimentos procesados en referencia al contenido de azúcar, sodio, grasa saturada y grasa trans; para la aplicación de las advertencias publicitarias.

Asimismo, el reglamento establece las funciones de los diversos sectores en las acciones rectoras para la promoción de la alimentación saludable, la educación nutricional con componente intercultural, así como la promoción del deporte y la actividad física. Del mismo modo, señala las funciones de las direcciones regionales de salud y de educación en el control sanitario de los quioscos, comedores y cafeterías escolares. Se establecen las funciones del Observatorio de Nutrición y de los estudios sobre el sobrepeso y la obesidad, el cual está a cargo del Ministerio de Salud.

Este reglamento fue modificado por el Decreto Supremo 015-2019-SA<sup>42</sup>, publicado el 15 de junio de 2019, para modificar dos aspectos principales. En primer lugar, se señalan los productos que quedarán excluidos de la aplicación de los parámetros técnicos de advertencia publicitaria. En segundo lugar, dispone de aspectos complementarios sobre las características que deben tener el rotulado de las

<sup>39</sup> Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP. Reglamenta la Ley 29896. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1976374-4>

<sup>40</sup> Ley 30021. Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/FF5D45FE9CA5A50E052581A10070DD12/\\$FILE/1\\_ley\\_30021\\_alimentaci%C3%B3n\\_saludable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/FF5D45FE9CA5A50E052581A10070DD12/$FILE/1_ley_30021_alimentaci%C3%B3n_saludable.pdf)

<sup>41</sup> Decreto Supremo N° 017-2017-SA (17/6/2017) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/5289E04A2A160ABD052581A10070E6CE/\\$FILE/2\\_decreto\\_su\\_pre\\_017\\_de\\_alimentacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5289E04A2A160ABD052581A10070E6CE/$FILE/2_decreto_su_pre_017_de_alimentacion.pdf)

<sup>42</sup> Decreto Supremo 015-2019-SA. Modifica el reglamento de la Ley 30021. [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5\\_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=D41088FBC66B9DA70525870C007A493D&View=vvv](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=D41088FBC66B9DA70525870C007A493D&View=vvv)

etiquetas de advertencia que deben ser colocadas a los diversos productos alimenticios.

c. Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar<sup>43</sup>

Publicada el 4 de noviembre de 2015. La ley establece las responsabilidades del Estado en la promoción y el desarrollo de la agricultura familiar, reconociendo su importancia para garantizar la seguridad alimentaria, la conservación de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, la dinamización de las economías locales, así como su contribución al empleo rural y a la vigencia de las comunidades.

Artículo 3- Definición de la agricultura familiar

Se entiende por agricultura familiar al modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

La ley establece los lineamientos orientados a mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, a reducir la pobreza del sector rural y a orientar las políticas públicas de los distintos niveles de gobierno, con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar.

Los principales lineamientos están orientados a: formalizar la titulación de los predios; mejorar el acceso a programas de financiamiento y de asistencia técnica de los pequeños agricultores así como el uso de herramientas tecnológicas y de información; brindar acceso a sus servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, salud y educación, para elevar su calidad de vida; impulsar el uso eficiente y racional de los recursos hídricos y mejorar el acceso de los agricultores familiares a programas de infraestructura hídrica y de riego tecnificado, así como de conservación y recuperación de fuentes de agua; fomentar la asociatividad, la organización y la participación de los agricultores incluyendo las actividades para insertar sus productos en los procesos de comercio exterior.

La Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI<sup>44</sup> publicado el 23 de julio de 2016.

Este Reglamento establece las responsabilidades de las diferentes entidades gubernamentales respecto de la promoción y el desarrollo de la agricultura familiar para la seguridad alimentaria. Se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, bajo la rectoría del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

<sup>43</sup> Ley 30355 (4/11/2015) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/4A50409BBA646D59052586590082A4F9/\\$FILE/1307649-2.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/4A50409BBA646D59052586590082A4F9/$FILE/1307649-2.pdf)

<sup>44</sup> Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI (23/7/2016) <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per159946.pdf>



Establece los mecanismos de financiamiento de la agricultura familiar, entre otros: el Banco Agropecuario (AGROBANCO) con programas de crédito, instrumentos y productos financieros, con características adecuadas a las unidades productivas de la agricultura familiar; así como, la participación de otros agentes financieros y del sistema de seguros y administradoras de fondos de inversión, mediante la creación de mecanismos adecuados a las necesidades y posibilidades de la agricultura familiar.

El reglamento modifica la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015 – 2021 aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI (20 de junio de 2015).

La Estrategia Nacional de Agricultura Familiar es el instrumento sectorial cuyo objetivo es promover el rol de la agricultura familiar. Establece sus prioridades en las metas de garantizar la seguridad alimentaria de las familias productoras, de cerrar brechas sociales y de reducir la pobreza rural.

Para lo cual se trazan como objetivos: promover el acceso oportuno, equitativo y de calidad de los agricultores familiares a factores de producción; fortalecer la gestión de conocimientos y capacidades a fin de garantizar la sostenibilidad de las oportunidades de desarrollo de los agricultores familiares, en particular, fortaleciendo el rol de la mujer (enfoque de género).

- d. Decreto Legislativo 1290, Implementa sistemas preventivos que aseguren y fortalezcan la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas<sup>45</sup>

Promulgada el 20 de abril de 2016. Esta norma tiene por objeto implementar sistemas preventivos que aseguren la inocuidad alimentaria, para lo cual busca optimizar los procedimientos administrativos, fortalecer el control y la vigilancia sanitaria, así como, la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos vinculados con alimentos elaborados industrialmente destinados al consumo humano, aditivos alimentarios y envases en contacto con alimentos. También regula los productos pesqueros y acuícolas, en todas sus etapas.

El patrón de referencia para la vigilancia sanitaria de los establecimientos destinados al procesamiento industrial de alimentos para el consumo humano es el análisis del riesgo alimentario para la salud.

La habilitación sanitaria se otorga por establecimiento a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).

- e. Decreto Legislativo 1304, Ley de etiquetado y verificación de los Reglamentos Técnicos de los productos industriales manufacturados<sup>46</sup>

Publicado el 30 de diciembre de 2016. Decreto Legislativo que establece la obligatoriedad del etiquetado de los productos industriales manufacturados, en resguardo del derecho a la información de los usuarios y consumidores. Asimismo,

<sup>45</sup> Decreto Legislativo N° 1290 (20/4/2016) <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per167697.pdf>

<sup>46</sup> Decreto Legislativo 1304 (30/12/2016) <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per173110.pdf>

otorga al Ministerio de la Producción las competencias para supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de los reglamentos técnicos sobre etiquetado, en el marco de sus competencias.

Los productos que se rigen por las disposiciones contenidas en esta norma:

- Cosméticos,
- Productos de higiene doméstica y de higiene personal,
- Alimentos y bebidas
- Farmacéuticos y dispositivos médicos
- Agroquímicos,
- Explosivos, y
- Otros que señale el reglamento correspondiente.

Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo 015-2017-PRODUCE, publicado el 10 de octubre de 2017, mediante el cual se regulan los procedimientos de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos.

Se establecen acciones de prevención, advertencia y fiscalización, y se aprueba la tipificación de las infracciones administrativas y la escala de sanciones. Se incluye el Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicables a los productos industriales manufacturados regulados por reglamentos técnicos.

f. Ley 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos<sup>47</sup>

Publicada el 23 de julio de 2019. Esta norma tiene por objeto reducir y prevenir las pérdidas y los desperdicios de alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano. El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en coordinación con los sectores involucrados y con arreglo a sus competencias y presupuesto, deberá promover las acciones estratégicas intersectoriales:

- 1) Actividades de capacitación y fomento de las buenas prácticas en el manejo de los alimentos, en todas las etapas de la cadena alimentaria;
- 2) Implementación de programas y proyectos en torno a la reducción y prevención de pérdidas y desperdicio de alimentos a nivel nacional, regional y local;
- 3) Análisis y evaluación respectivos de los proyectos destinados a la reducción y prevención de la pérdida y desperdicio de alimentos, a fin de corregir las falencias detectadas y replicar las experiencias exitosas relacionadas a las buenas prácticas sobre el tema;
- 4) Participación del sector privado y de la población en general en las medidas destinadas a lograr el objeto planteado en la presente Ley;
- 5) Capacidad científica y tecnológica, y formación de investigadores especializados en la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.

---

<sup>47</sup> Ley 30988. (19/7/2019) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per188269.pdf>

La norma establece un plazo de 30 días desde la vigencia del reglamento de esta ley para que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, elabore lineamientos sobre seguridad alimentaria y nutricional, que incluyan acciones específicas para la reducción y prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos.

Asimismo, señala la obligación del presidente de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional de informar semestralmente a la Comisión Agraria del Congreso sobre los avances del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Esta ley fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-MINAGRI<sup>48</sup>, publicado el 13 de marzo de 2020. Esta norma tiene la finalidad de establecer las acciones de promoción y coordinación a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, de otros sectores competentes, de los gobiernos regionales y locales, para reducir y prevenir las pérdidas y los desperdicios de alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano. Asimismo, establece los programas y proyectos prioritarios.

g. Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional<sup>49</sup>

Publicada el 24 de julio de 2021. La ley tiene por objeto establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional, considerando que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.

Se entiende por seguridad alimentaria y nutricional el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas, en todo momento, a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana.

Constituyen dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional las siguientes:

- 1) Acceso — Adoptar medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción;
- 2) Utilización — Aprovechar el potencial nutricional de los alimentos revalorando los hábitos y la cultura alimenticia de cada región, promoviendo el consumo de alimentos de producción local, siempre que estos sean inocuos y nutritivos;
- 3) Disponibilidad — Garantizar la provisión oportuna y adecuada en cantidad y calidad de alimentos inocuos y nutritivos a nivel local, regional y nacional; esta dimensión comprende los factores de producción, transformación, conservación, almacenamiento, comercialización e importación, las condiciones de comercio exterior y donaciones;
- 4) Estabilidad — Garantizar el continuo suministro, acceso y consumo de alimentos en el tiempo; 5) Institucionalidad — Implementar políticas públicas de seguridad

<sup>48</sup> Decreto Supremo N° 003-2020-MINAGRI. Aprueba el Reglamento de la Ley 30988 <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per194774.pdf>

<sup>49</sup> Ley 31315 (24/7/2021) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per204652.pdf>

alimentaria y nutricional coordinadas y articuladas de manera multisectorial e intergubernamental.

Esta ley está pendiente de reglamentación. El 16 de setiembre del 2022, mediante Resolución Ministerial 373-2022-MIDAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por un plazo de cinco (05) días calendario,<sup>50</sup> sin embargo, hasta la fecha no se ha emitido el reglamento correspondiente.

h. Ley 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos<sup>51</sup>

Publicada el 18 de mayo de 2022. Esta ley tiene el objetivo de promover la recuperación de alimentos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para consumo humano directo, a fin de abastecer a la población en situación de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley 30988, que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.

La ley busca orientar la implementación de acciones para la recuperación de alimentos en los mercados de abastos del país, a fin de que puedan ser clasificados, seleccionados y derivados a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, a través de organizaciones sociales encargadas de tal fin. Se encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y con los sectores involucrados, de la creación y consolidación del registro nacional de entidades receptoras finales.

i. Ley 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento<sup>52</sup>

Publicada el 27 de abril de 2022.

Ley que reconoce las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencias sanitarias o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios y promover su emprendimiento.

Se busca garantizar el derecho a la alimentación, especialmente para las poblaciones más vulnerables, y fomentar el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades entre sus integrantes.

Se define como ollas comunes a las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación

<sup>50</sup> Resolución Ministerial N° 0373-2022-MIDAGRI. Proyecto de Reglamento de la Ley 31315. <https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/3485446-0373-2022-midagri-sq/>

<sup>51</sup> Ley 31477 (18/5/2022) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per210314.pdf>

<sup>52</sup> Ley 31458 (26/7/2022) <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2061691-1>

comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos.

Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

Cuando lo decidan voluntariamente, pueden constituirse como comedores populares y cumplir los requisitos para acceder a programas específicos de asistencia alimentaria.

Respecto a los recursos para su funcionamiento, se autoriza a los gobiernos locales, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a los demás ministerios, para que puedan destinar recursos para financiar total o parcialmente la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, en caso de desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia presupuestaria. Las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas.

De manera excepcional, se pueden habilitar recursos destinados a los programas de alimentación escolar Qali Warma. Asimismo, se puede disponer la participación de las Fuerzas Armadas en el traslado de bienes (productos o alimentos).

Esta ley fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS<sup>53</sup>, publicado el 6 de setiembre de 2022.

- j. Ley 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.<sup>54</sup>

Publicada el 15 de julio de 2022. Esta norma modifica diversos artículos de la Ley 27470, para establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que está a cargo de los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, de acuerdo con los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Con respecto a la organización del Programa del Vaso de Leche, dispone la conformación, en cada gobierno local (provincial y distrital), de un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado y reconocido por resolución de alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal, en el cual tendrán representación todos los estamentos relacionados con la marcha del programa, incluyendo tres representantes de la organización de beneficiarias.

Asimismo, dispone de medidas para el empadronamiento de los beneficiarios: niños de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición

---

<sup>53</sup> Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS. (06/09/2022) <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2076344-2>

<sup>54</sup> Ley 31554 (15/7/2022) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per213912.pdf>

socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), que está a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). Estos padrones se remitirán al MIDIS y a la Contraloría General de la República.

La ley establece que el Ministerio de Economía y Finanzas actualizará el valor de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, el cual deberá mantenerse vigente.

La ración alimenticia diaria, debe estar compuesta por productos de origen nacional en aquellas zonas en que se cubra la demanda, pudiendo ser prioritariamente leche de vaca (en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas), o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, se complementan con alimentos como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros. Los insumos o alimentos deben distribuirse, en todos los casos, como alimentos preparados.